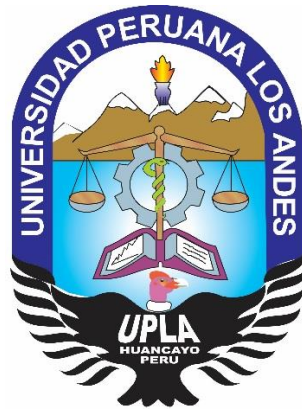


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**LA DELIMITACIÓN JURÍDICA DE LAS FIGURAS DEL
DEUDOR Y CODEUDOR Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS
ENTIDADES FINANCIERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO -**

2018

PRESENTADA POR:

BACH. GARY EDWARD SALAZAR PORRAS.

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

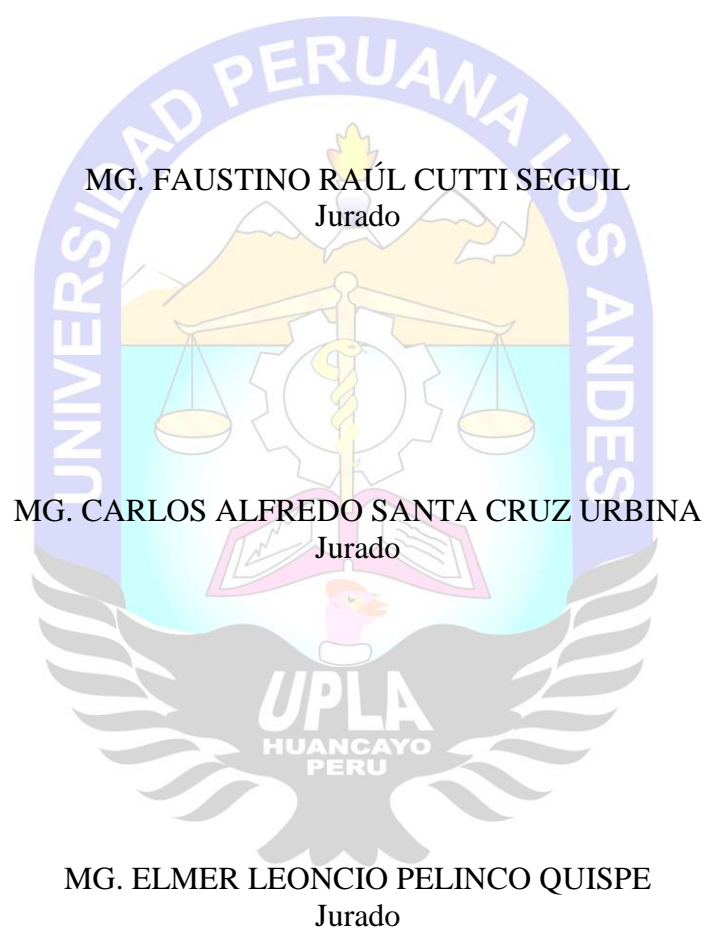
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

HUANCAYO – PERÚ

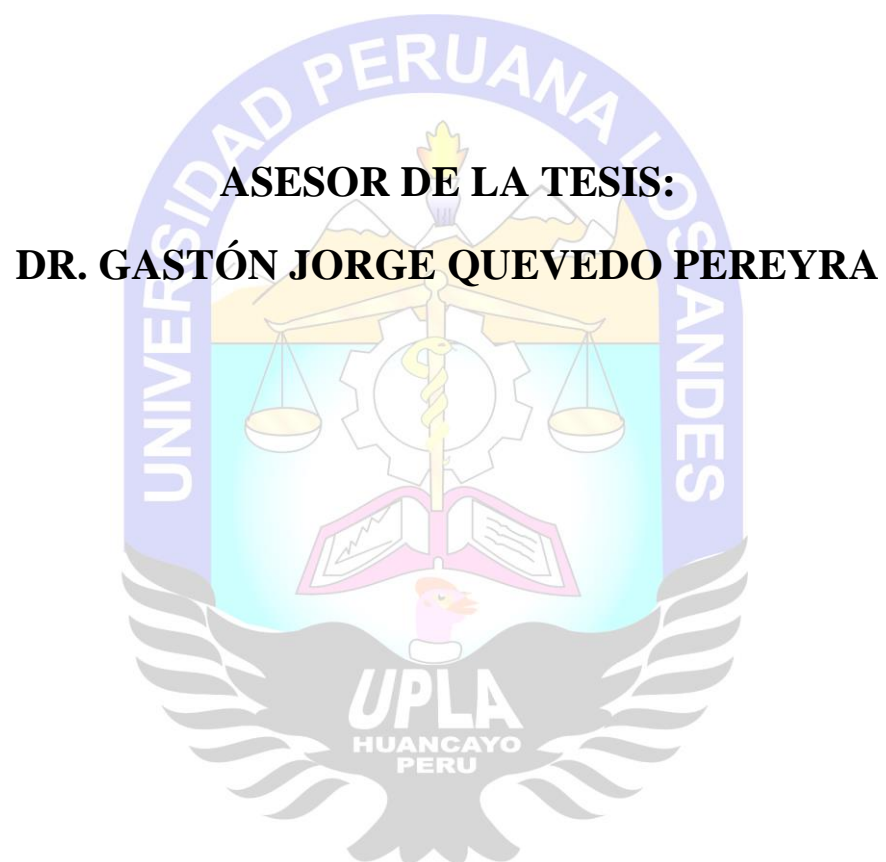
2018

MIEMBROS DEL JURADO

DR. JUAN MANUEL SANCHEZ SOTO
Director



DR. JESÚS ARMANDO CAVERO CARRASCO
Secretario Académico

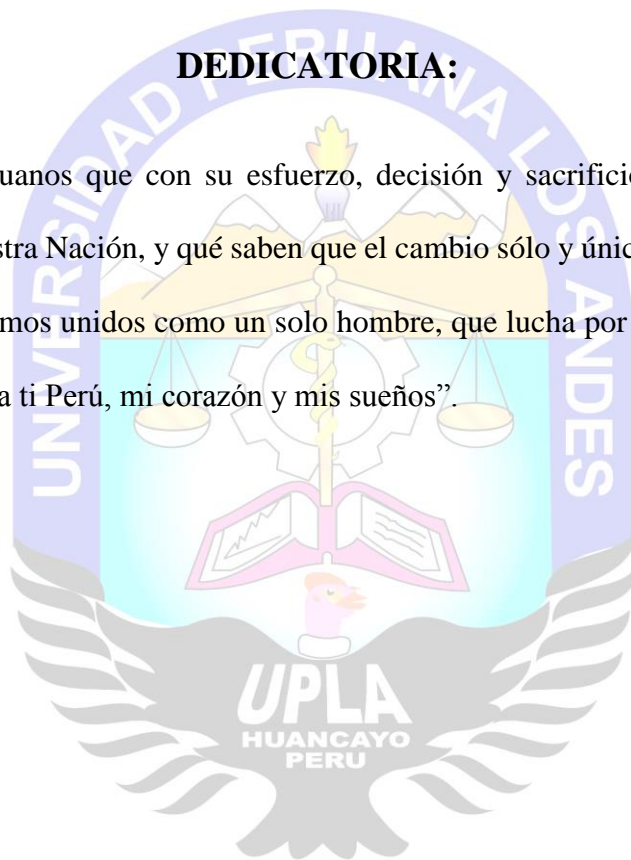


**ASESOR DE LA TESIS:
DR. GASTÓN JORGE QUEVEDO PEREYRA**

DEDICATORIA:

A todos los peruanos que con su esfuerzo, decisión y sacrificio contribuyen al progreso de nuestra Nación, y que saben que el cambio sólo y únicamente se puede lograr, si trabajamos unidos como un solo hombre, que lucha por sus sueños hasta alcanzarlos “Para ti Perú, mi corazón y mis sueños”.

GESP.



AGRADECIMIENTO

Al maestro Dr. Alex Sandro Landeo Quispe por haberme guiado con sus sabios conocimientos en la elaboración de la tesis.

Al maestro Dr. Luis Alberto Poma Lagos que con su amplio conocimiento sobre la materia de investigación delimito la información recabada.

A la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., por compartir información de índole financiero que fue la base para la realización de la tesis.

A Dios, por qué a través de sus bendiciones, traducidos en el infinito amor familiar son el combustible que uno necesita para lograrlo todo.

ÍNDICE

	Pág.
CARATULA	i
MIEMBROS DEL JURADO	ii
ASESOR DE LA TESIS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1 Formulación del problema	16
1.1.1 Problema General	16
1.1.2 Problemas Específicos	16
1.2 Objetivos	17
1.2.1 Objetivo General	17
1.2.2 Objetivos Específicos	17
1.3 Justificación	17
1.3.1 Teórica	17
1.3.2 Social	18
1.3.3 Metodológica	18

1.4. Hipótesis y variables	19
1.4.1. Formulación de la hipótesis	19
A. Hipótesis general	19
B. Hipótesis específicas o secundarias	19
1.4.2. Variables e indicadores	20
A. Variable independiente	20
B. Variable dependiente	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	23
2.2. Bases teóricas científicas	29
2.2.1. Contratos	29
2.2.2. Seguridad Jurídica	39
2.2.3. Sistema Financiero Peruano	41
A) Concepto	41
B) Clases de mercado	42
C) Entes Reguladores y de Control del Sistema Financiero	44
D) El Sistema Financiero Bancario	46
E) El Sistema Financiero No Bancario	46
F) Sistema de Microfinanzas en el Perú	47
G) Definición de Microfinanzas	47
H) Instituciones dedicadas a las Microfinanzas	48
I) Servicios que brindan las instituciones financieras	48
2.3. Definición de conceptos	49

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación	52
A. Métodos Generales de la Investigación	52
B. Métodos Particulares de la Investigación	53
3.2. Diseño metodológico	53
3.2.1. Tipo y nivel de Investigación	53
3.2.2. Diseño de la Investigación	54
3.2.3. Población y muestra de investigación	55
A. Población	55
B. Muestra	55
C. Técnicas de Muestreo	56
3.2.4. Técnicas de Recolección de datos	56
3.3. Proceso de construcción, validación y fiabilización de instrumentos	57

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

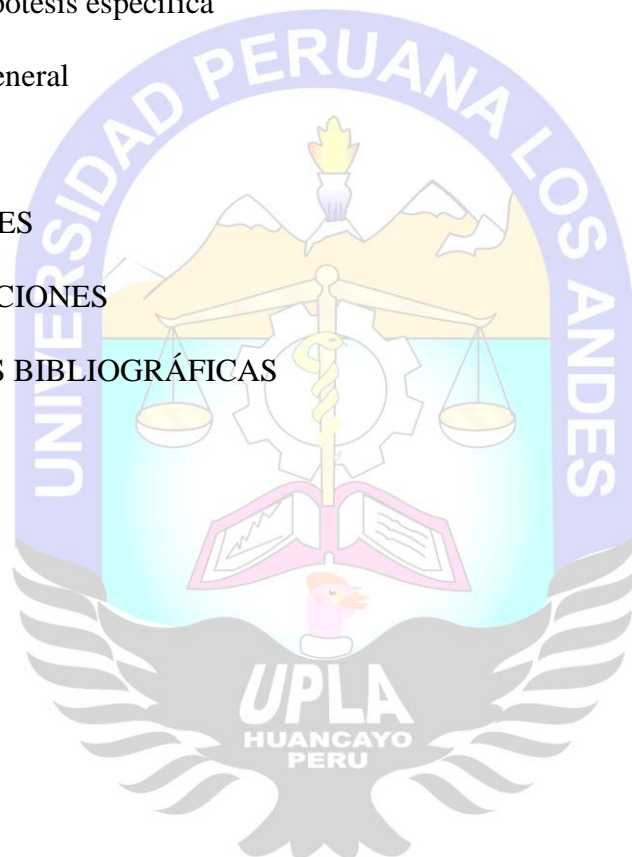
4.1. Primera hipótesis específica	60
4.1.1 Resultados de la encuesta	61
4.1.2 Resultados del análisis de expedientes	65
4.2. Segunda hipótesis específica	67
4.2.1 Resultados de la encuesta	67
4.2.2 Resultados del análisis de expedientes	72
4.3. Hipótesis general	76

4.3.1 Resultados de la encuesta	77
4.3.2 Resultados del análisis de expedientes	87

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Primera hipótesis específica	95
5.2. Segunda hipótesis específica	98
5.3. Hipótesis general	103
5.4. Propuesta	105
CONCLUSIONES	106
RECOMENDACIONES	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	109
ANEXOS	113



RESUMEN

La investigación partió del **Problema:** ¿En qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018?; siendo el **Objetivo:** Establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; La Investigación fue del **Tipo Básico;** en el **Nivel explicativo;** se utilizó para contrastar la Hipótesis, **los Métodos:** Inductivo-deductivo y Analítico-Sintético; así mismo Métodos Particulares como Exegético y Sistemático. Con un Diseño No experimental transaccional, con una sola muestra y un Tipo de Muestreo Probabilístico Simple.

Para la Recolección de Información se utilizó encuestas y análisis documental; llegándose a **la conclusión** de que la existencia de la figura del “codeudor” en nuestra legislación resulta redundante y no se encuentra alineado y concordado a la realidad financiera, aún más cuando su misma conceptualización ha resultado redundante puesto que se encuentra incluido en la categoría del deudor y resulta confuso dejando vacíos que se interpretan como parte de una relación jurídica de garantía cuándo pertenece a una relación jurídica obligacional, por lo tanto la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor realizado en la presente investigación coadyuva a la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo.

ABSTRACT

The investigation started from the Problem: To what extent the legal delimitation of the figures of the debtor and co-debtor will affect the legal security in the financial entities of the city of Huancayo - 2018 ?; being the Objective: To establish to what extent the legal delimitation of the figures of the debtor and co-debtor will affect the legal security in the financial entities of the city of Huancayo - 2018; The Investigation was of the Basic Type; in the Explanatory Level; it was used to contrast the hypothesis, the methods: Inductive-deductive and Analytic-Synthetic; likewise Particular Methods as Exegetical and Systematic. With a non-experimental Transectional Design, with a single sample and a Simple Probabilistic Sampling Type. For the Collection of Information, surveys and documentary analysis were used; concluding that the existence of the figure of the "co-debtor" in our legislation is redundant and is not aligned and agreed to the financial reality, even more so when its conceptualization has been redundant since it is included in the category of debtor and it is confusing leaving gaps that are interpreted as part of a legal guarantee relationship when it belongs to an obligational legal relationship, therefore the legal delimitation of the figures of the debtor and co-debtor made in the present investigation contributes to the legal security in the financial entities of the city of Huancayo.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se aborda un tema de gran importancia para las entidades financieras, que es la evaluación del deudor y su atención y desarrollo se sustenta en atención a la siguiente normativa: Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; Resolución S.B.S. N° 11356-2008 - Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones; Resolución S.B.S. N° 3780 -2011 - Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito; y Resolución S.B.S. N° 6413 -2014 - Procedimientos para el Registro de la Información Crediticia Reportada en el Reporte de Codeudores y de las Rectificaciones de Información Complementaria. Normas donde se evidencian una problemática fundamental: la delimitación jurídica de las figuras de Deudor y Codeudor; aspecto que se materializa en la determinación de la titularidad, las obligaciones y las responsabilidades frente al crédito solicitado y efectuado.

Bajo este contexto la presente investigación formulo como **Problema General:** ¿En qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018? **Justificándose Teóricamente** porque, se realizó una revisión de la teoría existente acerca de las figuras del Deudor y el Codeudor mediante el cual se comprendió y formuló la propuesta de que en el ámbito contractual poseen la misma responsabilidad e implicancia en el crédito por lo que hay que se debe entender que ambos son “titulares” de la relación crediticia por lo que resulta redundante en nuestra legislación la figura del “Codeudor”, que se encuentra

incluida en la terminología del Deudor; figura legal que en los casos de incumplimiento de la obligación pactada ocasiona inconvenientes en la recuperación de créditos. Por lo que se formuló la teoría que sustente la eliminación de la figura del Codeudor, propuesta que tendrá su sustento jurídico, el cual será el aporte científico de la presente investigación.

Así mismo se determinó la **Justificación Social** en la medida que al realizar la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor se coadyuvó en la seguridad jurídica en las entidades financieras, las que juntamente a los clientes de las mismas fueron los que obtuvieron beneficio directo con la presente investigación porque podrán establecer relaciones contractuales con mayor seguridad jurídica. Asimismo los operadores de justicia tienen un mejor marco conceptual y jurídico referente a los contratos de créditos para el desarrollo de sus actividades profesionales; de igual forma como **Justificación Metodológica** se diseñó, construyó y validó instrumentos de recolección de datos, como una ficha de análisis de los contratos de crédito realizados durante el 2018 en la Caja Huancayo así como un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas que se aplicó a los integrantes de la muestra de investigación y se recogió sus opiniones respecto a la problemática abordada y la propuesta a realizar.

El **Objetivo General** de la investigación fue Establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018

En el **Marco Teórico** se desarrolló las consideraciones generales de los contratos, la Seguridad Jurídica, y el Sistema Financiero Peruano

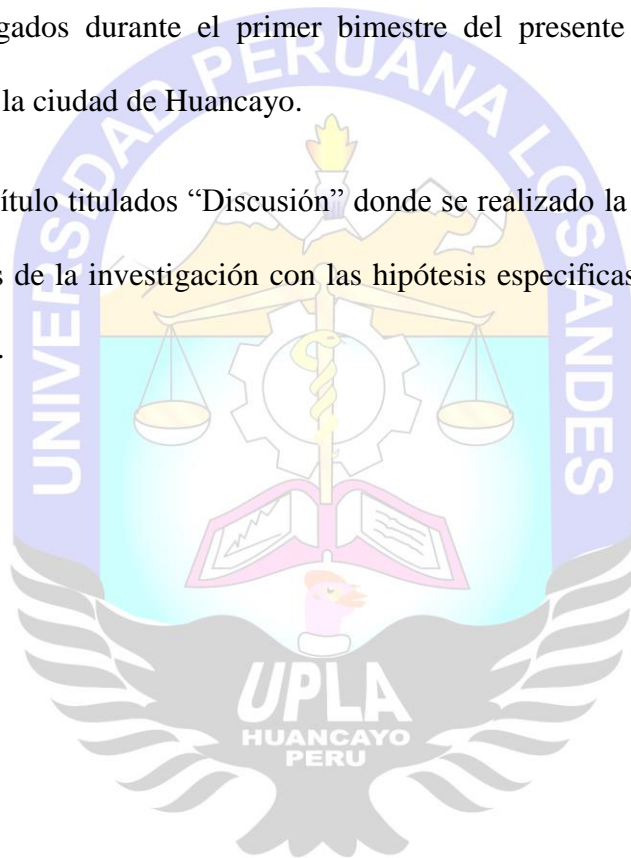
Se planteó como **Hipótesis General** que: La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; puesto que la existencia de la figura del “codeudor” en nuestra legislación resulta redundante y no se encuentra alineado y concordado a la realidad financiera; siendo su **Variable Independiente:** La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor, **Variable Dependiente:** La seguridad jurídica en las entidades financieras.

El trabajo de investigación pertenece al tipo de investigación básica o teórica, con un **Nivel de Investigación Explicativo** y para su realización se utilizó como **Métodos Generales de Investigación:** El método inductivo-deductivo, y método analítico-sintético, y como **Métodos Particulares** se utilizó: los métodos exegéticos, y sistemático. El **Diseño empleado** fue: No experimental transeccional; **La Muestra** utilizada fue de 40 analistas de créditos y abogados recuperadores de créditos y 40 expedientes de créditos otorgados durante el primer bimestre del presente año de la Caja Huancayo de acuerdo al procedimiento para calcular el tamaño de la misma. **La Técnica de Muestreo** fue Aleatorio Simple; se aplicó la técnica de la encuesta y el análisis documental.

En este orden de ideas la presente tesis se encuentra estructurada en IV capítulos:

- El primer capítulo denominado “Planteamiento de la Investigación”, las mismas que son desarrolladas con puntualidad y precisión.
- El segundo capítulo denominado “Marco Teórico”, donde se expone los antecedentes, las bases teóricas científicas (Contratos, Seguridad Jurídica y Sistema Financiero Peruano) y la definición de conceptos o términos básicos

- El tercer capítulo titulado “Metodología de la Investigación”, donde se describe el Tipo y Nivel de Investigación Científica y los Métodos de Investigación utilizados en el desarrollo de la Investigación
- El cuarto capítulo referido a los “Resultados de la Investigación” describiéndose los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los analistas de créditos y abogados recuperadores de créditos y del análisis de los 40 expedientes de créditos otorgados durante el primer bimestre del presente año de la Caja Huancayo en la ciudad de Huancayo.
- El quinto capítulo titulado “Discusión” donde se realizó la contrastación de los resultados de la investigación con las hipótesis específicas diseñadas en la investigación.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1. Problema general

¿En qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018?

1.1.2. Problemas específicos

A. ¿En qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018?

B. ¿En qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018?

1.2. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo general

Establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018.

1.2.2. Objetivos Específicos:

- A. Establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018.
- B. Establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018.

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1 Teórica

El tema de investigación es relevante teóricamente porque se realizó una revisión de la teoría existente acerca de las figuras del Deudor y el Codeudor mediante el cual se comprendió y formuló la propuesta de que en el ámbito contractual poseen la misma responsabilidad e implicancia en el crédito por lo que hay que se debe entender que ambos son “titulares” de la relación crediticia por lo que resulta redundante en nuestra legislación la figura del “Codeudor”, que se encuentra incluida

en la terminología del Deudor; figura legal que en los casos de incumplimiento de la obligación pactada ocasiona inconvenientes en la recuperación de créditos. Por lo que se formulará la teoría que sustente la eliminación de la figura del Codeudor, propuesta que tendrá su sustento jurídico, el cual será el aporte científico de la presente investigación.

1.3.2. Social

El tema de investigación fue relevante socialmente en la medida que al realizar la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor se coadyuvo en la seguridad jurídica en las entidades financieras, las que juntamente a los clientes de las mismas fueron los que obtuvieron beneficio directo con la presente investigación porque podrán establecer relaciones contractuales con mayor seguridad jurídica. Asimismo, los operadores de justicia tuvieron un mejor marco conceptual y jurídico referente a los contratos de créditos para el desarrollo de sus actividades profesionales.

1.3.3. Metodológica

Metodológicamente se dio un aporte al diseñar, construir y validar instrumentos de recolección de datos, como una ficha de análisis de los expedientes para los contratos de crédito realizados durante el 2017 en la Caja Huancayo así como un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas que se aplicó a los integrantes de la muestra de investigación y poder

recoger sus opiniones respecto a la problemática abordada y la propuesta a realizar.

1.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES

1.4.1. Formulación de la hipótesis

A. Hipótesis general

La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; puesto que la existencia de la figura del “codeudor” en nuestra legislación resulta redundante y no se encuentra alineado y concordado a la realidad financiera.

B. Hipótesis específicas

- a. La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; puesto que las figuras del deudor y el codeudor poseen la misma responsabilidad e implicancia en el crédito siendo ambos “titulares” de la relación crediticia.
- b. La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; debiéndose eliminar la figura del “Codeudor” en nuestro orden normativo, toda vez que se encuentra incluida en la terminología del Deudor; figura legal que en los casos de

incumplimiento de la obligación pactada ocasiona inconvenientes en la recuperación de créditos.

1.4.2. Variables e indicadores

A. Variable independiente:

La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor.-

acción de delimitar los criterios jurídicos que guían el comportamiento de las personas comprometidas al pago de una deuda de acuerdo a la realidad jurídica financiera, considerándolo como un juicio normativo, aspectos que no se esperan comprobar la forma como se han desarrollado, por el contrario se considera lo que debió ser.

V. INDEPENDIENTE	INDICADORES
<p>X: LA DELIMITACIÓN JURÍDICA DE LAS FIGURAS DEL DEUDOR Y CODEUDOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Redundancia terminológica • Concordancia con la realidad financiera • Titularidad de la relación crediticia • Nivel de responsabilidad en el crédito • Capacidad de pago (individualidad o pluralidad) • Cumplimiento del pago de crédito • Efectividad de la recuperación de créditos

B. Variable Dependiente

a. **La seguridad jurídica en las entidades financieras.-** es la garantía que el estado debe ofrecer a las entidades financieras, en

el sentido que sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán jurídicamente protegidos y adecuadamente reparados.

V. DEPENDIENTE	INDICADORES
Y1: LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS	<ul style="list-style-type: none"> • Situación jurídica de la entidad • Certeza del derecho a la entidad • Libertad de acción • Garantías de la seguridad jurídica • Validez de la norma

b. La titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras.- responsabilidad de la persona o personas de la obligación al pago de una deuda en caso de requerimiento del acreedor.

V. DEPENDIENTE	INDICADORES
Y2: LA TITULARIDAD DE LA RELACIÓN CREDITICIA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de responsabilidad del pago • Tipo de relación jurídica • Nivel de calidad de los sujetos de derecho

c. El cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras.- Se entenderá pagada una cosa cuando se hubiese entregado la cosa o hecho la prestación en que la

obligación consista (pago=cumplimiento); El cumplimiento de la obligación es la realización efectiva de la prestación debida.

V. DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>Y3: EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA PACTADA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de cumplimiento de la obligación • Aplicación del beneficio de excusión • Nivel de retrasos en el pago • Recuperación judicial





CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

La realidad de las entidades financieras ha sido estudiada ampliamente por el Banco Central de Reserva del Perú, cuyos aspectos resaltantes mostramos a continuación:

- “El desarrollo de instituciones microfinancieras y de sus tecnologías crediticias se inició durante los años 80 en un contexto macroeconómico caracterizado por una alta inflación, el estallido de la crisis de la deuda que generó una abrupta salida de fondos internacionales, el fenómeno de El Niño y el bajo dinamismo de la actividad económica. La severidad de la crisis de finales de los 80 se reflejó en la desaparición de buena parte de instituciones orientadas al segmento de las microfinanzas como cooperativas de ahorro y crédito, mutuales, programas financieros de reciente creación e incluso la banca de fomento. Las que sobrevivieron, vieron afectado gran parte de su

capital o dependían de subsidios y resultaban insostenibles en el largo plazo”¹.

- “En la década de los 90 se crearon las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC), como financieras orientadas inicialmente al sector agrario, cubriendo parcialmente el vacío dejado por el Banco Agrario que había colapsado con una pesada cartera morosa. Estas entidades posteriormente, incorporaron paulatinamente en su cartera de productos líneas de crédito comercial y Mype (medianas y pequeñas empresas). También se crearon las Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa (EDPYMES), como entidades especializadas en microfinanzas, con la finalidad de promover a las entidades que trabajaban en esta actividad y que venían creciendo de manera continua.”²
- “Gracias a los progresos logrados en el campo del crédito a la microempresa, nuestro país fue considerado durante cuatro años consecutivos, (de 2008 a 2011) por The Economist Intelligence Unit como el país con las mejores condiciones de negocios para las microfinanzas a nivel mundial. Este mejor ambiente se mide mediante la evaluación de las condiciones regulatorias y de ingreso a mercados, y el marco institucional, en la que se evalúan las prácticas de negocios y de interacción con los clientes el sostenido crecimiento de los créditos microfinancieros ha sido acompañado también

¹ **QUISPE, Zenón; LEÓN, David y CONTRERAS, Alex.** El exitoso desarrollo de las microfinanzas en el Perú [Internet]. Lima: Banco Central de Reserva del Perú 2012 [Consultado el 28 de marzo del 2018]. URL disponible en <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-151/moneda-151-03.pdf>

² *Ibíd.* P. 1.

por una continua reducción en las tasas de interés respectivas. Además, consideran que una adecuada regulación, la solidez de la economía y la cultura de pago de los microcréditos atraen fondos de inversión privados que deben preservarse. De esta manera, clientes que antes no tenían acceso al crédito, empezaron a ser captados por las Cajas Municipales, Cajas Rurales y por otras entidades financieras, con lo cual empezaron también a tener un historial crediticio, elemento clave para el análisis de los riesgos en toda operación de préstamo bancario.”³

- “En los últimos 20 años el segmento orientado a las microfinanzas ha mostrado un importante dinamismo. Las condiciones de la economía son favorables para que este proceso continúe y permita seguir ampliando la cobertura del crédito a microfinanzas y continuar con la reducción de su costo. Una mayor competencia y fomentar la transparencia en el contenido de la información ofrecida a los clientes podrían reforzar este proceso. En cuanto a lo primero, una forma de aumentar la competencia en la oferta de créditos al sector de microempresa, y con ello a mejores condiciones de acceso al crédito en este segmento de mercado, es el desarrollo del mercado de capitales. En la medida que un mayor número de empresas opten por el financiamiento a través de bonos y acciones, mayor será la competencia de las entidades financieras por ofrecer créditos a nuevos segmentos del mercado, como el de microempresa, y con ello evitar reducir sus volúmenes de colocaciones. Asimismo, la introducción del factoring (crédito con

³ *Ibíd.* P. 3.

garantía de bienes representado por facturas) para microempresas permitiría menores tasas de interés y mayores fuentes de financiamiento a las microempresas. En los últimos años, el mercado de capitales, en particular el mercado de bonos del sector privado, ha mostrado un modesto desarrollo, pasando de representar 4 por ciento del PBI en 2001 a 4,7 por ciento del PBI en 2010, por lo que urge dinamizar el crecimiento de este mecanismo alternativo de financiamiento para el sector privado. En cuanto a lo segundo, las entidades involucradas deben impulsar la transparencia de la información de las distintas opciones crediticias y de sus costos y otras condiciones, de manera que los clientes puedan optar por las mejores condiciones de mercado. En ese sentido, es necesario que se profundice la difusión de la Tasa de Costo Efectivo de los préstamos (la que incluye no solo la tasa de interés sino también las comisiones y otros cobros cargados por los intermediarios financieros), en los portales de internet de los reguladores y de las entidades financieras. Las políticas de control de la tasa de interés han demostrado ser ineficientes, con un impacto negativo en la formalización del crédito y al contrario promueven la aparición de mercados informales.”⁴

Al margen de ciertas limitaciones, hemos encontrado algunas **investigaciones realizadas** a nivel local y nacional que guardan relación con el contenido de nuestro estudio, así tenemos a los siguientes autores con sus respectivas conclusiones:

⁴ *Ibíd.* P. 6.

A. **ALONSO ALVAREZ, Miguel.** “El Sistema de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) como promotor de la bancarización y la inclusión financiera en el Perú. Un estudio retrospectivo de 1980 a 2014”. Pontificia Universidad Católica del Perú, Tesis para Optar el Grado Académico de Magister en Derecho Bancario y Financiero, 2016⁵.
Quien arribo a las siguientes conclusiones:

“Que el sistema CMAC ha aumentado de manera muy considerable su volumen de negocio, siendo muchos de sus productos financieros dirigidos a microempresarios, que, con anterioridad a ser usuarios del sistema de cajas, no se encontraban bancarizados. Asimismo, este sistema ha contribuido a la descentralización crediticia, habiendo aumentado los niveles de bancarización e inclusión financiera a escala regional. No obstante, pese a tener una participación mayoritaria de la cartera de colocaciones en las regiones de mayor pobreza, en cuanto a las captaciones de ahorro, la participación de las CMAC sigue siendo minoritaria, pese al crecimiento experimentado en los últimos años”⁶

B. **REYES PUMA, Mario Eliseo.** “Crédito laboral: su falta de signo de reconocibilidad como causante de inseguridad jurídica”, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Tesis para el Grado Académico de

⁵ ALONSO ALVAREZ, Miguel. El Sistema de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) como promotor de la bancarización y la inclusión financiera en el Perú. Un estudio retrospectivo de 1980 a 2014. [Tesis Doctoral]. Lima: Repositorio Digital de Tesis PUCP. Pontificia Universidad Católica del Perú; 2014. URL disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7854/ALONSO_ALVAREZ_MIGUEL_SISTEMA_CAJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁶ *Ibíd.* P. 69.

Magíster en Derecho con mención en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, 2012⁷. Arribo a las siguientes conclusiones:

“Que, las entidades bancarias si bien pueden verse afectadas por la no ejecución de sus garantías o en sus propiedades por la preferencia de un crédito laboral, ello no tiene tanta repercusión económica ni social dado el número de sus operaciones crediticias y a la diversidad de sus colocaciones e ingresos”⁸

C. **ORDOÑES VASQUEZ, Grace.** “La seguridad jurídica y su aplicación en la ejecución de los contratos de concesión de servicios de telefonía”, Universidad Andina Simón Bolívar, Tesis para el Grado Académico de Magíster en Derecho y Gestión de las Telecomunicaciones, 2009⁹. Arribo a las siguientes conclusiones:

“La Seguridad Jurídica es un valor fundamental, que tiene plena vigencia en la actualidad, en sus dos dimensiones, la clásica y formal / moderna y racional, no obstante ha superado la primera que es la parte formal de su manifestación, para arribar a una seguridad jurídica fundada además en la realización de los valores para cada hecho o caso en

⁷ **REYES PUMA, Mario Eliseo.** Crédito laboral: su falta de signo de reconocibilidad como causante de inseguridad jurídica. [Tesis de Grado de Maestría]. Lima: Cybertesis. Universidad Nacional Mayor de San Marcos; 2012. URL disponible en: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3419/Reyes_pm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁸ *Ibíd.* P. 197.

⁹ **ORDOÑES VASQUEZ, Grace.** La seguridad jurídica y su aplicación en la ejecución de los contratos de concesión de servicios de telefonía. [Tesis de Grado de Maestría]. Ecuador: Repositorio de Tesis Digitales. Universidad Andina Simón Bolívar; 2009. URL disponible en: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/877/1/T802-MDGT-Ord%C3%B3n%20de%20seguridad%20jur%C3%ADdica%20y%20su%20aplicaci%C3%B3n.pdf>

particular, la seguridad surge de la confianza en que me desenvuelvo en un ambiente de justicia, en el que todo el orden busca la realización del bien común, y que cuando hay una ruptura de este fin al que camina la sociedad y el Estado, sus autoridades serán lo suficientemente justas e idóneas para resolver de manera motivada el conflicto presentado”¹⁰

2.2. BASES TEÓRICAS - CIENTÍFICAS

2.2.1. Contratos

A) Definición

De conformidad a lo establecido por el Artículo 1351° del Código Civil peruano de 1984, “El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”.¹¹

“La doctrina contemporánea, parte de la premisa de que el contrato se extiende a todo el derecho obligacional y que de consiguiente, no sólo crea obligaciones, sino que también las regula, modifica o extingue. Otro aspecto importante es el relativo al carácter patrimonial de la relación, cuyo punto es muy discutido en la doctrina y responde también a las más modernas concepciones, según las cuales el contrato no tiene un contenido jurídico patrimonial o se resuelve siempre en la obligación de indemnizar daños y perjuicios. Al respecto debemos señalar que los actos jurídicos por su objeto se

¹⁰ *Ibíd.* P. 107.

¹¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. Código Civil. 6ta. Ed. Lima: Litho & Arte S.A.C.; 2015. P. 443.

clasifican en patrimoniales y extrapatrimoniales. Son actos jurídicos patrimoniales, aquellos en los que la relación jurídica creada, versa sobre bienes o intereses que posean una naturaleza económica o puedan ser objeto de valorización. El bien tiene un valor real, económicamente hablando, por sus propias cualidades o características. Los actos jurídicos extrapatrimoniales son, en cambio, los que versan sobre derechos que no tienen un valor económico, tales como las relaciones jurídicas del Derecho de la Persona y el Derecho de la Familia. Atendiendo a la definición contenida en el artículo 1351, hay que reconocer que el contrato es un acto jurídico plurilateral y patrimonial y que la falta de estos dos elementos determinaría la invalidez del contrato como tal.”¹²

B) Elementos del contrato

- Acuerdo de voluntades

“La regla general es que los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes. Los principios clásicos de la autonomía de la voluntad reconocen la existencia de la libertad de contratación y la libertad contractual. La primera corresponde al sentimiento interno de la parte, a la decisión libre de celebrar un determinado contrato y asumir las obligaciones correspondientes, en cambio la segunda está referida a la modalidad contractual permitida en nuestra

¹² **RODRIGUEZ VELARDE, Javier.** Teoría general de los contratos [Internet]. Lima: Notaria Rodríguez Velarde 2014 [Consultado el 28 de marzo del 2018]. URL disponible en: http://www.rodriuezvelarde.com.pe/pdf/libro2_parte1_cap1.pdf

legislación. Esta libertad supone la facultad reconocida legalmente a las partes para, de común acuerdo, determinar los términos del contrato que han convenido celebrar.”¹³

El Art. 1354 del C.C. reconoce el principio de la autonomía de la voluntad al establecer que: “Las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley”¹⁴

La libertad contractual sigue siendo la regla general, y su limitación opera como excepción. La pluralidad de personas presupone pluralidad de voluntades. Estas voluntades no deben ser mantenidas en el fuero interno de cada uno, porque entonces no podrían conocerse, sino que deben ser expresadas y exteriorizadas. El acuerdo de voluntades requiere que ambas voluntades deben ser recíprocas, coincidentes y simultáneas, porque el contrato se perfecciona con el consentimiento de las partes¹⁵, tal como lo establece el Art. 1352, que dice: “Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes...”¹⁶

¹³ **RODRIGUEZ VELARDE, Javier.** Teoría general de los contratos [Internet]. Lima: Notaria Rodríguez Velarde 2014 [Consultado el 28 de marzo del 2018]. URL disponible en: http://www.rodriuezvelarde.com.pe/pdf/libro2_parte1_cap2.pdf

¹⁴ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. Código Civil. 6ta. Ed. Lima: Litho & Arte S.A.C.; 2015. P. 480.

¹⁵ Rodríguez. Op. cit. P. 1

¹⁶ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. Código Civil. 6ta. Ed. Lima: Litho & Arte S.A.C.; 2015. P. 480.

El Art. 168 del C. C. establece que el acto jurídico debe ser interpretado de acuerdo a lo que se haya expresado en él y según el principio de la buena fe. En el área contractual, el artículo 1361 del C. C. dispone que los contratos son obligatorios, en cuanto se halla expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato, responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esta coincidencia debe probarla.¹⁷

- **Pluralidad de sujetos**

Refiere la existencia de dos o más partes, cuyos intereses son distintos. La relación obligacional creada por el contrato presupone la existencia de dos o más partes, por ello se afirma que el contrato es un acto jurídico bilateral o plurilateral, cuyos intereses son distintos. Suelen denominarse parte y contraparte a los sujetos que intervienen en el contrato. En los contratos bancarios, una parte es el Banco y la contraparte es el cliente. Un aspecto importante con relación a los sujetos es el relativo a la capacidad de las partes. Al respecto se reconoce a la persona desde su nacimiento, el derecho de goce o capacidad jurídica, en cambio la capacidad de ejercicio, sólo es ejercida cuando la persona tiene aptitud para celebrar un contrato. Por ejemplo, la capacidad de ejercicio se adquiere en las personas naturales a los 18 años de edad, y en las personas jurídicas, cuando

¹⁷ **RODRIGUEZ VELARDE, Javier.** Teoría general de los contratos [Internet]. Lima: Notaria Rodríguez Velarde 2014 [Consultado el 28 de marzo del 2018]. URL disponible en: http://www.rodriguezvelarde.com.pe/pdf/libro2_parte1_cap2.pdf

éstas han cumplido con constituirse y registrarse con arreglo a ley. La ley señala que los mayores de 18 años de edad, puedan contratar por sí mismos, mientras que los menores y los incapaces deberán hacerlo a través sus padres o tutores del menor, y en el segundo mediante la representación un curador.¹⁸

C) Clasificación de los contratos

C.1. Por su regulación

“Tenemos los contratos **típicos** porque están regulados por una determinada norma, como por ejemplo los contratos de cuenta corriente, ahorros, fideicomiso, leasing, etc. Asimismo, tenemos a los contratos **atípicos**, son los que carecen de normatividad, resultan a consecuencia y bajo la influencia de factores económicos y de otro orden. Se tienen contratos como la Franquicia, el Joint Venture, entre otros.”¹⁹

C.2. Por su área

“Se identifican a los **contratos civiles** regulados por el Código Civil, **contratos comerciales** regulados por el Código de Comercio u otras leyes, **contratos bancarios** a los regulados por el Derecho Bancario y **los contratos especiales**, regulados

¹⁸ Ibíd. P. 2.

¹⁹ Ibíd. P. 1.

por Derechos Privados Especiales, como el Agrario, Minero, Trabajo, entre otros.”²⁰

C.3. Por su autonomía

Se divide en contratos principales, accesorios y derivados:

- a. **El contrato principal** es aquel que no depende de otro que le precede y por lo tanto tiene vida propia, como los contratos de mundo, crédito documentario, descuento, factoring, etc.²¹
- b. **El contrato accesorio** es aquel que depende lógicamente y jurídicamente de otro contrato. No tiene vida propia, como los contratos de prenda, hipoteca, fianza, entre otros, que dependen de un contrato principal.²²
- c. **El contrato derivado** es cuando se desprende de otro contrato como sucede con el contrato de subarrendamiento, y en la subcontrata de obras, para citar dos ejemplos.²³

C.4. Por su estructura

- a. **Son contratos simples** cuando su contenido es uno solo y tanto la prestación como la contraprestación se presentan con suma simplicidad.²⁴

²⁰ *Ibíd.* P. 1.

²¹ *Ibíd.* P. 1.

²² *Ibíd.* P. 1.

²³ *Ibíd.* P. 1.

²⁴ *Ibíd.* P. 2.

b. El contrato es completo cuando presenta factores distintos y que pueden motivar diversas formas de obligaciones, pero dentro de un mismo acto, por ejemplo, el contrato de préstamo con encargos de pagos de servicios y opciones de compra.²⁵

C.5. Por su prestación

Existen contratos que la prestación la debe cumplir una de las partes, y los contratos de prestaciones recíprocas, que las prestaciones corresponden a ambas partes.²⁶

C.6. Por su valoración

Hay contratos onerosos, como aquellos en que las partes se benefician económicamente, y los gratuitos que representan un desprendimiento económico para una de las partes y en cambio un beneficio para la otra parte. Lo gratuito es en otras palabras sinónimo de liberalidad como el caso de la donación.²⁷

C.7. Por su forma

Los contratos pueden ser consensuales, reales, literales, solemnes y por libertad de forma.

a. El contrato es consensual, cuando es suficiente el consentimiento de las partes para que se considere

²⁵ *Ibíd.* P. 2.

²⁶ *Ibíd.* P. 2.

²⁷ *Ibíd.* P. 2.

perfeccionado, sin que se requiera ninguna otra formalidad o requisito.²⁸

- b. **El contrato es real**, cuando la entrega del bien es el factor esencial, es decir, que el perfeccionamiento del contrato se da con la entrega de la cosa.²⁹
- c. **El contrato es literal**, cuando los acuerdos y condiciones constan de un documento redactado por las partes.³⁰
- d. **El contrato es solemne**, cuando debe perfeccionarse elevándose a escritura pública, como es el caso del contrato de fideicomiso, entre otros.³¹
- e. **Los contratos con libertad de forma**, cuando se permite que las partes puedan adoptar la forma que vean por conveniente, como es el caso de los contratos perfeccionados por teléfono, fax, telex, cajeros automáticos, entre otros.³²

C.8. Por su ejecución

El contrato de ejecución instantánea, es aquel que se agota en el mismo acto en que se ejecuta. Por ejemplo, un sobregiro otorgado en el mismo momento en que fue solicitado.³³

²⁸ *Ibíd.* P. 2.

²⁹ *Ibíd.* P. 2.

³⁰ *Ibíd.* P. 2.

³¹ *Ibíd.* P. 2.

³² *Ibíd.* P. 2.

³³ *Ibíd.* P. 3.

El contrato de ejecución inmediata, es aquel que tiene eficacia desde que se celebra, y a partir de ese instante los derechos y obligaciones que le son inherentes se ejercitan sin más trámite. Es necesario la celebración del contrato que puede realizarse en actos sucesivos, pero no en forma instantánea como el caso anterior.³⁴

El contrato de ejecución diferida tiene por característica que su eficacia queda en suspenso hasta el momento en que resulten exigibles tanto los derechos como las obligaciones contenidas. El contrato nace desde su celebración, pero sus efectos están postergados. Por ejemplo un contrato de apertura de crédito, por el cual el Banco se obliga a prestar una suma de dinero a su cliente, de ganar una subasta pública a realizarse en el futuro.³⁵

El contrato de tracto sucesivo, es el más frecuente dentro de esta clasificación, y tiene por característica que su ejecución es continuada o periódica, como los contratos de mutuo que son pagados mediante cuotas mensuales o trimestrales.³⁶

C.9. Por su formación

Ordinariamente los contratos tienen una fase preliminar denominada **de negociación** en la que los interesados intercambian puntos de vista hasta lograr el acuerdo de

³⁴ *Ibíd.* P. 3.

³⁵ *Ibíd.* P. 3.

³⁶ *Ibíd.* P. 3.

voluntades celebrando el contrato respectivo. Existen otros contratos que no admiten la etapa de negociación, pues las cláusulas o estipulaciones están previamente determinadas e impresas en un contrato elaborado por una de las partes, quedando la otra parte en la facultad de aceptar el contrato o rechazarlo, a estos contratos se les conoce como “**contratos de adhesión**”, son los más utilizados por las instituciones bancarias, debido principalmente a que los créditos y servicios bancarios son prestados en forma masiva, que obligan a la redacción de contratos en forma anticipada con las condiciones generales establecidas por la entidad bancaria, de acuerdo con lo previsto por la ley o al impulso de su propia iniciativa. Por lo tanto, los clientes que contratan con un banco se limitan a expresar su aceptación o rechazo, por lo que el consentimiento se expresa en debida forma y sin vicios; donde la existencia de condiciones generales a las cuales deben adherir los clientes, permite a los bancos establecer normas y condiciones que faciliten a una determinada operación bancaria.³⁷

C.10. Por su riesgo

Pueden ser contratos conmutativos y aleatorios. Son **contratos conmutativos**, cuando cada una de las partes, son conscientes de un hecho cierto y concreto, pues estiman anticipadamente el

³⁷ *Ibíd.* P. 3.

beneficio que obtendrán al celebrar el contrato. **Los contratos aleatorios** son llamados también de “suerte”; se parte de un hecho incierto, existiendo para ambos un factor de riesgo no predeterminado y cuyo esclarecimiento se producirá sólo con posterioridad, por ejemplo la compra de un billete de lotería, donde se ignora el resultado del sorteo.³⁸

2.2.2. Seguridad Jurídica

El Tribunal Constitucional ha establecido que “...la seguridad jurídica es un principio que transita todo el ordenamiento, incluyendo desde luego a la Norma Fundamental que lo preside. Su reconocimiento es implícito en nuestra Constitución...”³⁹

En este sentido, la Seguridad Jurídica está introducida en el ordenamiento, su manifestación es fundamental, puesto que se trata del mayor de los intangibles del ordenamiento jurídico. La Seguridad Jurídica está presente desde la Constitución hasta la última de las normas.⁴⁰

El Tribunal Constitucional no ha permitido que la inexistencia normativa de la Seguridad Jurídica genere un vacío y por ello, ha

³⁸ *Ibíd.* P. 4.

³⁹ Fundamento número 4 de la sentencia de fecha 15 de Mayo de 2003. P. 244144 del Diario Oficial El Peruano.

⁴⁰ Universidad San Martín de Porres. La SEGURIDAD JURIDICA siempre HA EXISTIDO, lo que pasa es que HOY está de MODA. La que si no paso de MODA, es la ESCRITURA PUBLICA [Internet]. Lima: USMP 2014 [Consultado el 28 de marzo del 2018]. URL disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/11ciclo/civil/seminario_derecho_notarial/documentos_doctrina/Escritura_Publica_Seguridad_Juridica.pdf

determinado que “... es menester que este Tribunal determine si el principio aludido es uno de rango constitucional y, por ende, si es susceptible de alegarse como afectado a efectos de determinarse la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley o parte de esta”⁴¹

El Tribunal Constitucional Español ha establecido que “... la seguridad jurídica supone una expectativa razonable fundada del ciudadano en cual ha de ser la actuación del poder en aplicación del Derecho”⁴²

Es importante tener en cuenta que la Predictibilidad supone una correcta actuación del Estado en función del usuario, quien tiene todo el derecho de saber las condiciones en las que diversas dependencias estatales vienen tratando y tratarán un tema específico. El usuario tiene el derecho de saber por anticipado a que se somete, y el Estado tiene la obligación de informarle como se encuentra regulado el tema consultado por el usuario. Desde el Derecho Administrativo, esto es Seguridad Jurídica.⁴³

El Tribunal Constitucional ha expuesto la relación existente entre la Seguridad Jurídica y el Derecho de Propiedad, llegando a determinar que “...para el pleno desarrollo del derecho de propiedad en los términos

⁴¹ Fundamento número 2 de la sentencia de fecha 15 de Mayo de 2003, página 244144 del diario oficial El Peruano.

⁴² Fundamento número 3 de la sentencia de fecha 15 de Mayo de 2003, página 244144 del diario oficial E l Peruano

⁴³ Universidad San Martín de Porres. La SEGURIDAD JURIDICA siempre HA EXISTIDO, lo que pasa es que HOY está de MODA. La que si no paso de MODA, es la ESCRITURA PUBLICA [Internet]. Lima: USMP 2014 [Consultado el 28 de marzo del 2018]. URL disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/11ciclo/civil/seminario_derecho_notarial/documentos_doctrina/Escritura_Publica_Seguridad_Juridica.pdf

que nuestra Constitución lo reconoce y promueve, no es suficiente saberse titular del mismo por una cuestión de simple convicción, sino que es imprescindible poder oponer la titularidad de dicho derecho frente a terceros y tener la oportunidad de generar, a partir de la seguridad jurídica que la oponibilidad otorga, las consecuencias económicas que a ella le son consubstanciales. Es decir, es necesario que el Estado cree las garantías que permitan institucionalizar el derecho.⁴⁴

Marcial Rubio Correa, expresa que la seguridad jurídica consiste, en esencia, en que el Derecho será cumplido y, por consiguiente, que las conductas de las personas, pero principalmente del Estado, sus órganos y organismos, serán predecibles. Lo esencial de la seguridad jurídica es poder predecir la conducta de las personas y del poder a partir de lo que manda el Derecho. Puede ser que las personas discrepen con esas conductas, pero cuando tienen seguridad jurídica saben cuáles son las que predetermina el Derecho. Esto permite organizar la propia vida y sus situaciones de manera jurídicamente correcta.⁴⁵

2.2.3. Sistema Financiero Peruano

A) Concepto

“El Sistema Financiero está conformado por el conjunto de Instituciones bancarias y demás empresas e instituciones de derecho público o privado que debidamente autorizadas por los organismos

⁴⁴ Fundamento número 5 de la sentencia de fecha 15 de mayo de 2003, P. 244145 - 244146 del Diario Oficial El Peruano.

⁴⁵ El Estado Peruano según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Fondo Editorial PUCP. Lima. Perú. 2006. P. 79.

correspondientes, operan como intermediarios financieros, es decir pueden canalizar la oferta y la demanda de fondos. Conforme a la legislación vigente se incluye a las empresas denominadas subsidiarias, empresas de seguros y empresas de servicios complementarios. En el Perú la intermediación financiera está regida por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, de Seguros y Orgánica de la SBS, vigente a partir de diciembre de 1996 y por sus modificatorias como las leyes N° 27102, N° 27008 y posteriores. Se entiende al sistema financiero como el conjunto de instituciones encargadas de la circulación del flujo monetario y cuya tarea principal es canalizar el dinero de los agentes superavitarios (ofertantes de fondos) a los agentes deficitarios (demandantes de fondos quienes realizan actividades productivas). Las instituciones que cumplen con este papel se llaman intermediarios financieros, utilizando instrumentos financieros como medio para hacer posible la transferencia de fondos de ahorros a las unidades productivas.”⁴⁶

B) Clases de mercado

B.1. Mercado de Intermediación Indirecta.- “Es el lugar donde participa un intermediario, por lo general el sector bancario (banca comercial asociada y la privada), que otorga preferentemente préstamos a corto plazo (principal activo del

⁴⁶ **PAREDES VERAU, Gisela.** Análisis de riesgo y estrategias para su disminución en el Instituto de Desarrollo Regional César Vallejo- IDER CV. [Tesis]. Perú: Repositorio de Tesis Digitales. Universidad Nacional de Trujillo, 2015. URL disponible en: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8468/paredesvereau_gisella.pdf?sequence=1&isAllowed=y

mismo), previa captación de recursos del público para luego colocarlos a un segundo, en forma de préstamos. Es así que el ofertante de capital y el demandante del referido recurso se vinculan indirectamente mediante un intermediario. Igualmente, se clasifica como intermediario indirecto a los vehículos de inversión colectiva, tales como los fondos de inversión y los fondos de pensiones, y de esta manera las personas acceden indirectamente al mercado a través de estos vehículos. Encontramos dos tipos: **Sector Bancario:** Compuesto por los bancos estatales (como el Banco de la Nación) y la banca múltiple, la cual comprende a los bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Scotiabank, entre otros. Y **Sector no bancario:** Conformado por empresas financieras, cajas municipales, cajas rurales de ahorro y crédito, empresas de desarrollo para la pequeña y mediana empresa (EDPYME), empresas de arrendamiento financiero, entre otras.”⁴⁷

Ambos mercados son supervisados y controlados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

B.2. Mercado de Intermediación Directa

“Cuando las personas necesitan dinero para financiar sus proyectos (agentes deficitarios) y no les resulta conveniente

⁴⁷ *Ibíd.* P. 12-13.

tomarlos del sector bancario, quizás por elevadas tasas de interés, entonces pueden recurrir a emitir valores (acciones o bonos) y captar así los recursos que necesiten, directamente de los oferentes a los inversionistas que adquieren valores sobre la base del rendimiento esperado y el riesgo que están dispuestos a asumir. Se encuentra regulado y supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).”⁴⁸

C) Entes Reguladores y de Control del Sistema Financiero

“Son los entes cuyo objetivo es resguardar los intereses del público durante su interrelación con el sector bancario y no bancario, sea como oferente o en su condición de solicitante de recursos monetarios. Del mismo modo norman la participación de las empresas y personas que concurren al Mercado de Valores. También tienen la potestad para llevar a cabo la formulación y ejecución de políticas económicas y financieras; y administrar la política aplicable en el país.”⁴⁹ Entre ellos tenemos:

- **El Ministerio de Economía y Finanzas** entidad que conforma el Poder Ejecutivo y cumple las funciones de planear, dirigir y controlar asuntos referentes al presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Del mismo modo diseña, establece,

⁴⁸ Ibíd. P. 13.

⁴⁹ Ibíd. P. 15.

ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.⁵⁰

- **El Banco Central de Reserva del Perú**, la Constitución Peruana establece con relación al Banco Central: su finalidad de preservar la estabilidad monetaria y su autonomía. De acuerdo a la Constitución, el Banco Central tiene las siguientes funciones: Regular la moneda y el crédito del sistema financiero, Administrar las reservas internacionales, Emitir billetes y monedas, e Informar periódicamente sobre las finanzas nacionales.⁵¹
- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**, La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP.⁵²
- **Superintendencia de Mercado de Valores (SMV)**, La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los

⁵⁰ Ibíd. P. 15.

⁵¹ Banco Central de Reserva del Perú. Sobre el BCRP. [Internet]. Lima: BCRP. [Consultado 11.05.2018]. Disponible en: <http://www.bcrp.gob.pe/sobre-el-bcrp.html>

⁵² Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Acerca de la SBS. [Internet]. Lima: SBS. [Consultado 11.05.2018]. Disponible en: <http://www.sbs.gob.pe/acercadelasbs>

inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal.⁵³

D) El Sistema Financiero Bancario

El Sistema Financiero Bancario de una nación está conformado por el conjunto de instituciones y organizaciones públicas y privadas dedicadas a las actividades bancarias y sus atribuciones inherentes. Este conjunto de entidades facilita la ejecución de todas las transacciones entre personas, empresas y organizaciones que impliquen el uso de dinero. En nuestro país el sistema financiero Bancario está compuesto por el Banco Central de Reserva, el Banco de la Nación y la Banca Comercial y de Ahorros.⁵⁴

E) El Sistema Financiero No Bancario

Está conformado por las instituciones que se abocan a la intermediación indirecta captando y canalizando recursos, pero no califican como bancos, entre ellas podemos indicar a las Financieras,

⁵³ Superintendencia del Mercado de Valores. Finalidad y funciones. [Internet]. Lima: SMV. [Consultado 11.05.2018]. Disponible en: http://www.smv.gob.pe/Frm_VerArticulo?data=17B15B848FCE8F37FA86E13166C6752043C6DCB32142B823F43909D41274C8008858C8

⁵⁴ PAREDES VEREAU, Gisela. Análisis de riesgo y estrategias para su disminución en el Instituto de Desarrollo Regional César Vallejo- IDER CV. [Tesis]. Perú: Repositorio de Tesis Digitales. Universidad Nacional de Trujillo, 2015. URL disponible en: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8468/paredesvereau_gisella.pdf?sequence=1&isAllowed=y

las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME, la Caja Municipal de Crédito Popular y las Cajas Rurales.

F) Sistema de Microfinanzas en el Perú

“Las microfinancieras han sido un componente clave para la inclusión financiera en los países emergentes como el Perú. Y es que, desde su creación, se han caracterizado por atender a los segmentos de ingresos medios-bajos, principalmente del interior del país. **Una microfinanciera** puede ser un banco, una caja municipal o una edpyme; no es por la licencia sino por el mercado al que atiende. Actualmente, tenemos un banco (Mibanco), cinco financieras especializadas, 12 cajas municipales, 10 cajas rurales y tenemos 10 edpymes”⁵⁵

G) Definición de Microfinanzas

El término microfinanzas se refiere a la provisión de servicios financieros a personas de bajos ingresos, especialmente a los pobres. Las entidades que llevan a cabo esas actividades son denominadas instituciones microfinancieras (IMF), a las que se puede definir como “...toda organización unión de crédito, banco comercial pequeño, organización no gubernamental financiera, o cooperativa de crédito que provee servicios financieros a los pobres”. Tales servicios

⁵⁵ Gestión. Las microfinancieras y su rol descentralizador. [Internet]. Lima: Gestión. [Consultado 11.05.2018]. Disponible en: <https://gestion.pe/economia/mercados/microfinancieras-rol-descentralizador-96459>

incluyen financiamiento, instrumentos de ahorro y de pago, entre otros.⁵⁶

H) Instituciones dedicadas a las Microfinanzas

Entre las instituciones dedicadas a las microfinanzas podemos identificar a las **Entidades Financieras Reguladas** que están conformadas por los Bancos, las Cajas Municipales y Rurales, las Edpymes y Financieras; estas se caracterizan porque producto de sus actividades obtiene un lucro por lo que están supervisadas por la entidad competente. También tenemos a las **Micro financieras no supervisadas por la SBS**, ubicamos en este sector a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que son supervisadas por la FENACREP y los Programas de Créditos Organismos No Gubernamentales ONG's que se autoregulan⁵⁷

I) Servicios que brindan las instituciones financieras

Los servicios que brindan las instituciones financieras son: **Operaciones de préstamos** (es una operación de inversión ya sea en bienes de consumo, productivos o de servicios, se conceden para realizar algo concreto. Se tienen los siguientes: Préstamos de garantía Real y Préstamos de garantía personal. **Operaciones de crédito** (las

⁵⁶ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Microfinanzas: un análisis de experiencias y alternativas de regulación. [Internet]. Lima: SBS. [Consultado 11.05.2018]. Disponible en: http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/EDIPUB_VOLUMEN4/63-118.pdf

⁵⁷ PAREDES VEREAU, Gisela. Análisis de riesgo y estrategias para su disminución en el Instituto de Desarrollo Regional César Vallejo- IDER CV. [Tesis]. Perú: Repositorio de Tesis Digitales. Universidad Nacional de Trujillo, 2015. URL disponible en: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8468/paredesvereau_gisella.pdf?sequence=1&isAllowed=y

que no están vinculadas a ninguna finalidad específica, sino genérica. Entre ellas tenemos: Cuentas de crédito y Tarjetas de crédito) y las **Operaciones de Intermediación** (no son ni préstamos ni créditos; la operación financiera se ve acompañada por la prestación de una serie de servicios que no son estrictamente financieros. Entre ellas Tenemos: El leasing; El descuento comercial; Anticipos de créditos comerciales; El factoring y Avales).⁵⁸

2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS O TÉRMINOS

- **Acto jurídico:** Manifestación de voluntad a la cual el ordenamiento jurídico, en virtud de la autonomía privada, le concede la facultad de modificar la realidad jurídica en que se desenvuelve el sujeto, es decir que puede crear, extinguir y modificar relaciones jurídicas.⁵⁹
- **Aval:** Contrato por el que una persona se presta a responder de las obligaciones de alguien frente a un tercero.
- **Buena fe:** Convicción de que se participa en una relación jurídica conforme a Derecho, es decir, respetando el derecho de los demás. / Buena Fe Objetiva o probidad: es el actuar con lealtad en una relación jurídica determinada.⁶⁰
- **Créditos:** Se refiere a la suma de los créditos directos más indirectos.
- **Créditos directos:** Representa los financiamientos que, bajo cualquier

⁵⁸ *Ibíd.* P. 24.

⁵⁹ http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=A

⁶⁰ http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=B

modalidad, las empresas del sistema financiero otorguen a sus clientes, originando a cargo de éstos la obligación de entregar una suma de dinero determinada, en uno o varios actos, comprendiendo inclusive las obligaciones derivadas de refinanciamientos y reestructuraciones de créditos o deudas existentes.

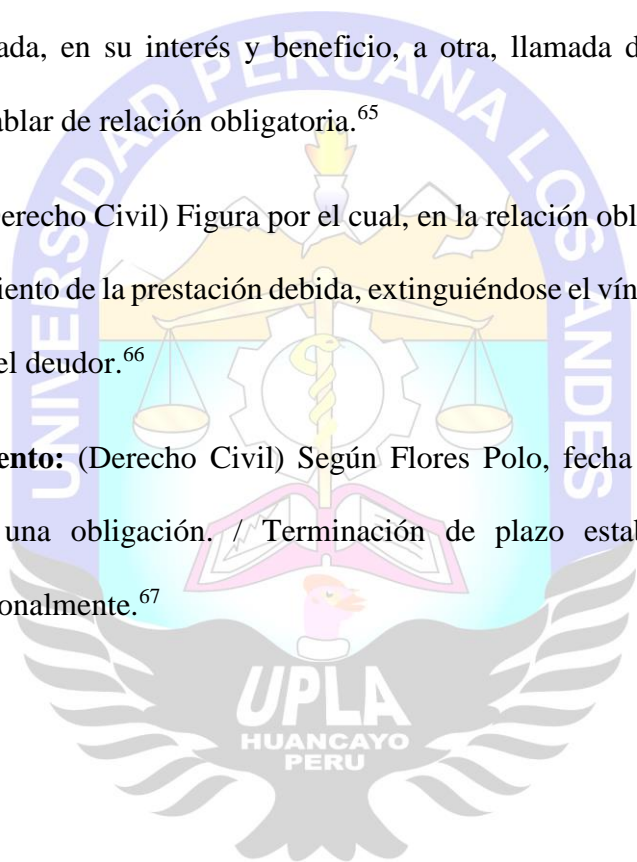
- **Créditos indirectos o créditos contingentes:** Representan los avales, las cartas fianza, las aceptaciones bancarias, las cartas de crédito, los créditos aprobados no desembolsados y las líneas de crédito no utilizadas, otorgados por las empresas del sistema financiero.
- **Deudor o prestatario.-** es aquella persona natural o jurídica que tiene la obligación de satisfacer una cuenta por pagar contraída a la parte acreedora o prestamista, ello cuando el origen de la deuda es de carácter voluntario, es decir, que el deudor decidió libremente comprometerse al pago de dicha obligación.⁶¹
- **Embargo:** (Derecho Procesal Civil) Medio de ejecución forzada por el cual un acreedor hace poner en manos de la justicia los bienes de su deudor, a fin de que se los haga vender en pública subasta y le paguen con lo que se obtenga.⁶²
- **Fiador:** (Derecho Civil) Persona que garantiza con su patrimonio que el acreedor verá pagada su creencia en caso de insolvencia del deudor./
Persona que se obliga hacia el acreedor, junto al deudor principal, para

⁶¹ http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D

⁶² http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E

garantizar la ejecución de la obligación en caso de incumplimiento.⁶³

- **Fianza:** (Derecho Civil) Contrato por el cual, en una relación obligacional, un tercero se compromete a responder ante el acreedor ante la insolvencia del deudor; puede constituirse aún en contra de la voluntad del último.⁶⁴
- **Obligación:** (Derecho Civil) Relación entre dos partes, en virtud de la cual una, llamada acreedora, puede exigir el cumplimiento de una prestación determinada, en su interés y beneficio, a otra, llamada deudora. Es más propio hablar de relación obligatoria.⁶⁵
- **Pago:** (Derecho Civil) Figura por el cual, en la relación obligatoria, se da el cumplimiento de la prestación debida, extinguiéndose el vínculo y quedando liberado el deudor.⁶⁶
- **Vencimiento:** (Derecho Civil) Según Flores Polo, fecha en que se hace exigible una obligación. // Terminación de plazo establecido legal o convencionalmente.⁶⁷



⁶³ http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=F

⁶⁴ http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=F

⁶⁵ http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=O

⁶⁶ http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=P

⁶⁷



CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

A. Métodos Generales de la Investigación

- **Método Inductivo – Deductivo.-** Porque la investigación partió del estudio de hechos concretos de cómo se presenta en la realidad tanto las figuras del deudor y codeudor y la seguridad jurídica en las entidades financieras, a partir de ellos se generalizó la relación entre los mismos.
- **Método Análisis Síntesis-** Se utilizó al hacer un estudio sobre las figuras del deudor y codeudor; sus definiciones, delimitación jurídica, similitud, elementos y aplicación, lo que nos permitió comprender la naturaleza jurídica y establecer su relación con la seguridad jurídica de las entidades financieras.

B. Métodos Particulares de la Investigación

Entre los métodos Particulares de Investigación que nos sirvió para realizar una interpretación de las normas que regulan la institución de contratos y sus sujetos como el deudor y codeudor, se utilizará:

- **Método Exegético.-** Que permitió conocer el sentido de las normas jurídicas y el sentido que quiso darle el Legislador, a través de un análisis gramatical de la institución de contratos y sus sujetos como el deudor y codeudor. Así mismo este método implicó realizar un estudio histórico de los antecedentes jurídicos de la institución de contratos y sus sujetos como el deudor y codeudor.
- **Método Sistemático.-** Que permitió una interpretación de las normas que regulan la institución de contratos y sus sujetos como el deudor y codeudor, teniendo en concordancia con todo el conjunto de normas estructuradas, desde el Código Civil, hasta la Constitución . Se tuvo en cuenta las legislaciones internacionales y las alternativas de tratamiento jurídico.

3.2. DISEÑO METODOLÓGICO

3.2.1. Tipo y nivel de investigación

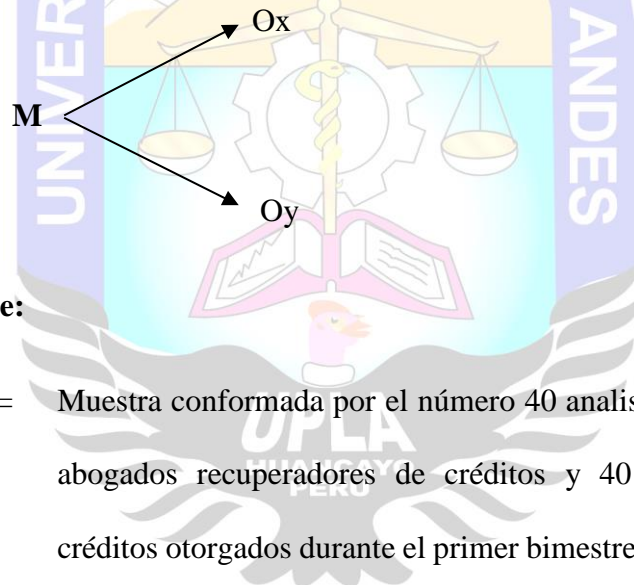
El tipo de investigación desarrollada fue la **Básica**, puesto que en primer lugar se realizó un estudio teórico referente a la institución de contratos y sus sujetos como el deudor y codeudor y se verificó el nivel

de influencia en la seguridad jurídica de las entidades financieras de la ciudad de Huancayo.

Y el **Nivel de la Investigación** fue la **Explicativa**, por lo que se hizo un análisis de los efectos jurídicos que se derivan de la institución de contratos y sus sujetos como el deudor y codeudor sobre la seguridad jurídica de las entidades financieras de la ciudad de Huancayo.

3.2.2. Diseño de investigación

Diseño No experimental transeccional



Donde:

M = Muestra conformada por el número 40 analistas de créditos y abogados recuperadores de créditos y 40 expedientes de créditos otorgados durante el primer bimestre del presente año de la Sede Cajamarca de la Caja Huancayo.

O = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

X = Observación de la variable: La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor.

Y = Observación de la variable: La seguridad jurídica en las entidades financieras.

3.2.3. Población y muestra de investigación

A. Población

Estuvo constituida por el número 90 analistas de créditos y abogados recuperadores de créditos y 90 expedientes de créditos otorgados durante el primer bimestre del presente año de la Sede Cajamarca de la Caja Huancayo.

B. Muestra

La muestra fue representada por el número 40 analistas de créditos y abogados recuperadores de créditos y 40 expedientes de créditos otorgados durante el primer bimestre del presente año de la Sede Cajamarca de la Caja Huancayo; de acuerdo al procedimiento para calcular el tamaño de la misma, conforme se describe a continuación:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor

q = Probabilidad en contra

s = Error de estimación.

& = 95 %

z = 1.96

p = 0.95

q = 0.05

s = 0.05

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.95) (0.05) (90)}{(0.05)^2 (90 - 1) + (1.96)^2 (0.95) (0.05)}$$
$$n = 40$$

C. Tipo de Muestreo

Muestreo Aleatorio Simple, por la misma razón que los elementos de la población tuvieron la misma posibilidad de ser escogidos; así mismo las muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de investigación por encuestas en las que se pretende hacer estimaciones de variables en la población.

3.2.4. Técnicas de recolección de datos

A. Encuestas

Que se aplicó a los 40 analistas de créditos y abogados recuperadores de créditos de la Sede Cajamarca de la Caja Huancayo, a través de un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas sobre su situación.

B. Análisis Documental

Que permitió recopilar información de los 40 expedientes de créditos otorgados durante el primer bimestre del presente año de la Sede Cajamarca de la Caja Huancayo. Así como del análisis de documentos escritos sobre la institución de contratos y sus sujetos como el deudor y codeudor y la seguridad jurídica de las entidades financieras de la ciudad de Huancayo a través de las diferentes fuentes escritas para realizar el análisis comparativo de los derechos, efectos jurídicos, de las posiciones doctrinarias, etc., como son:

- Libros como: Tratados, manuales, ensayos.
- Códigos.
- Revistas académicas.
- Publicaciones
- Informes.
- Editoriales.
- Anuarios. Etc.

3.3. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, VALIDACIÓN Y FIABILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS

“Todo instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez. *La confiabilidad* de un instrumento para recolectar datos se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. *La Validez*, en términos generales

se refiere al grado en que un instrumento realmente obtiene los datos que pretende obtener”⁶⁸

Para la validez de los cuestionarios aplicados, se puede recurrir a un *Juicio de Expertos*, quienes los evaluarán, corregirán y aprobarán.

Asimismo, para verificar la fiabilidad del instrumento utilizado se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach, obteniéndose los siguientes resultados:

Para el cuestionario aplicado a los analistas de créditos y abogados recuperadores de créditos de la Sede Cajamarca de la Caja Huancayo, el resultado del Test Alfa de Cronbach fue:

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,865	23

Resultado mediante el cual confirmamos la confiabilidad del cuestionario.

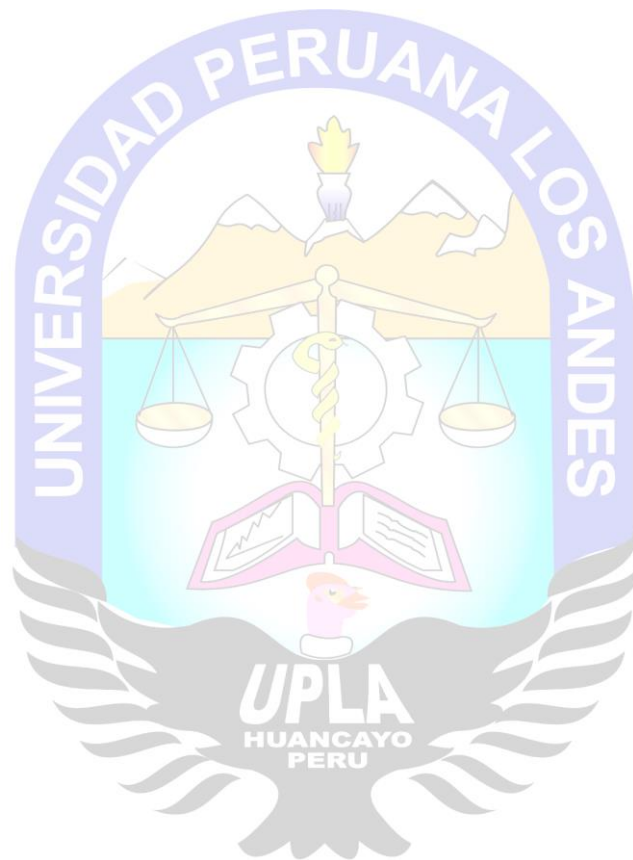
Para la ficha de análisis utilizado para recopilar información de los 40 expedientes de créditos otorgados durante el primer bimestre del presente año de la Sede Cajamarca de la Caja Huancayo, el resultado del Test Alfa de Cronbach fue:

⁶⁸ Hernández Sampieri, Roberto. Fundamentos de metodología de la investigación. Págs. 176-177.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	23

Resultado mediante el cual confirmamos la confiabilidad de la ficha.





CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Cuyo texto es el siguiente:

“La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; puesto que las figuras del deudor y el codeudor poseen la misma responsabilidad e implicancia en el crédito siendo ambos “titulares” de la relación crediticia”

4.1.1. Resultados de la encuesta

Tabla N° 1

La eliminación de la figura de codeudor y el incremento del nivel de responsabilidad del pago del titular o titulares

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	DE ACUERDO	3	7,5	7,7	7,7
	TOTALMENTE DE ACUERDO	36	90,0	92,3	100,0
	Total	39	97,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	2,5		
Total		40	100,0		

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

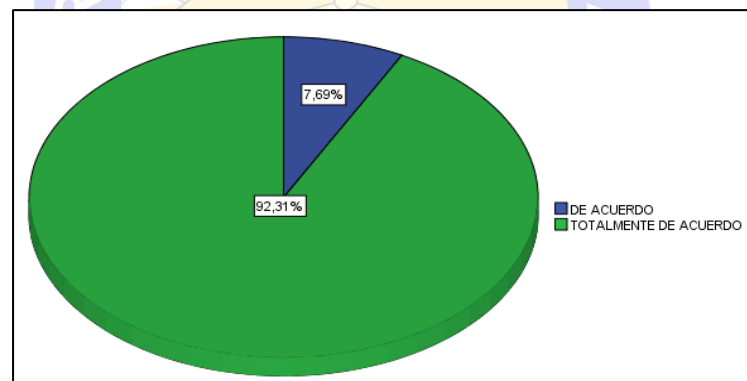


Gráfico N° 1

La eliminación de la figura de codeudor y el incremento del nivel de responsabilidad del pago del titular o titulares

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá incrementar el nivel de responsabilidad del pago del titular o titulares? El 92% ¿Esta Ud. de acuerdo en que el considerar las figuras de deudor y codeudor en los

expedientes de evaluación y aprobación de créditos, no permite identificar con precisión al titular de la relación crediticia? que están totalmente de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor permitirá incrementar el nivel de responsabilidad del pago del titular o titulares y el 8% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 1 y Gráfico N° 1.

Tabla N° 2

La eliminación de la figura de codeudor y el tipo de relación jurídica entre el titular o titular

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	DE ACUERDO	5	12,5	12,8	12,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	34	85,0	87,2	100,0
	Total	39	97,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	2,5		
Total		40	100,0		

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

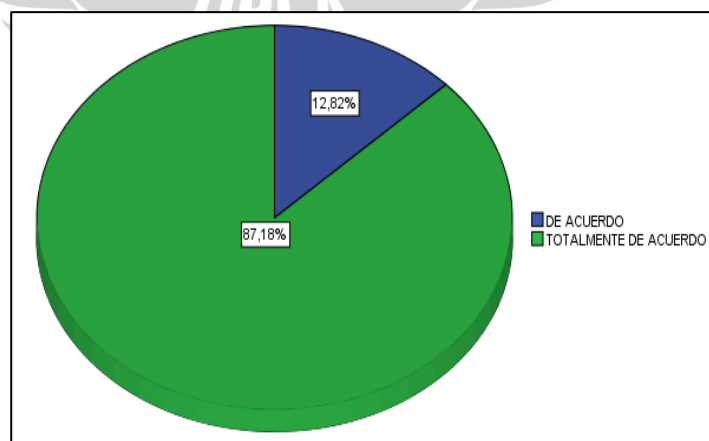


Gráfico N° 2

La eliminación de la figura de codeudor y el tipo de relación jurídica entre el titular o titular

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá establecer con claridad el tipo de relación jurídica entre el titular o titulares de la deuda con la entidad financiera? El 87% respondieron que están totalmente de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor permitirá establecer con claridad el tipo de relación jurídica entre el titular o titulares de la deuda con la entidad financiera y el 13% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 2 y Gráfico N° 2.

Tabla N° 3

La eliminación de la figura de codeudor y el Nivel de calidad de los sujetos de derecho en la relación crediticia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	BUENA	2	5,0	5,1
	MUY BUENA	37	92,5	94,9
	Total	39	97,5	100,0
Perdidos	Sistema	1	2,5	
Total		40	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

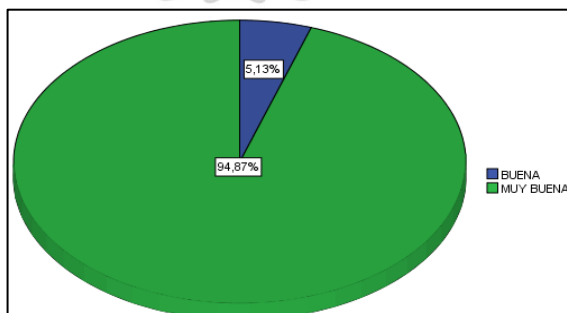


Gráfico N° 3

La eliminación de la figura de codeudor y el Nivel de calidad de los sujetos de derecho en la relación crediticia

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Con la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, cuál cree Ud. que sea el nivel de calidad de los sujetos de derecho en la relación crediticia? El 95% respondieron que con la eliminación de la figura de codeudor el nivel de calidad de los sujetos de derecho en la relación crediticia será muy buena y el 5% que el nivel será bueno. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 3 y Gráfico N° 3.

Tabla N° 4.

La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor y la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	DE ACUERDO	3	7,5	7,9	7,9
	TOTALMENTE DE ACUERDO	35	87,5	92,1	100,0
	Total	38	95,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	5,0		
Total		40	100,0		

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

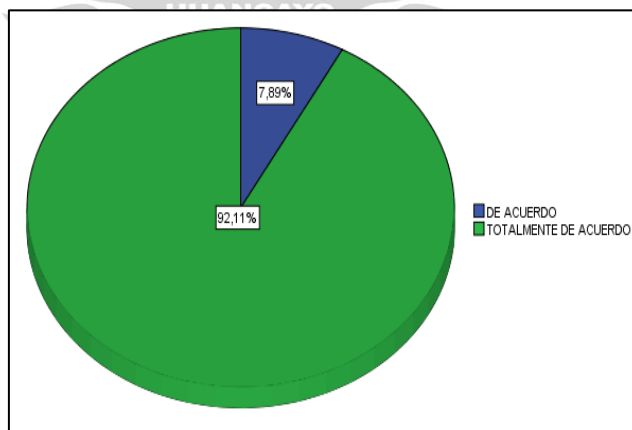


Gráfico N° 4

La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor y la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo? El 92% respondieron que están totalmente de acuerdo en que la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras y el 8% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 4 y Gráfico N° 4.

4.1.2. Resultados del análisis de expedientes

Tabla N° 5. Identificación de la responsabilidad del pago del crédito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	NO	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	2	5,0		
Total		40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

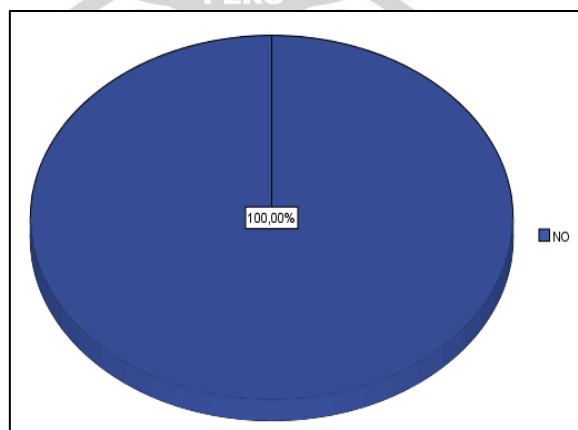


Gráfico N° 5

Identificación de la responsabilidad del pago del crédito

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si se identifica con precisión la responsabilidad del pago del crédito, por parte del deudor y codeudor, evidenciándose que en el 100% de los expedientes analizados no se identifica con precisión la responsabilidad del pago del crédito, por parte del deudor y codeudor. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 5 y Gráfico N° 5.

Tabla N° 6

Identificación del tipo de relación jurídica entre el deudor, codeudor y la entidad financiera

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos NO	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos Sistema	2	5,0		
Total	40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

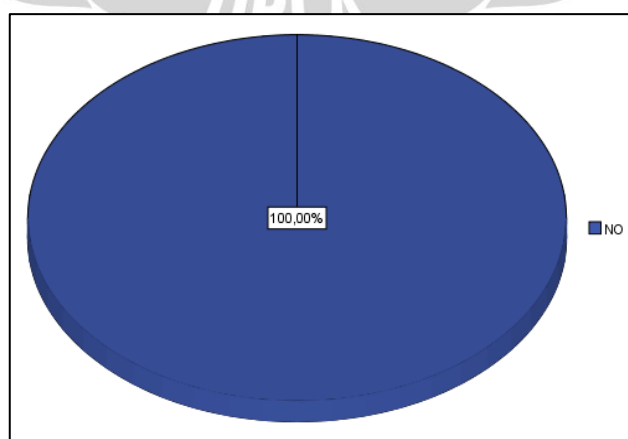


Gráfico N° 6

Identificación del tipo de relación jurídica entre el deudor, codeudor y la entidad financiera

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si se identifica con claridad el tipo de relación jurídica entre el deudor, codeudor y la entidad financiera, evidenciándose que en el 100% de los expedientes analizados no se identifica con claridad el tipo de relación jurídica entre el deudor, codeudor y la entidad financiera. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 6 y Gráfico N° 6.

4.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Cuyo texto es el siguiente:

“La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; debiéndose eliminar la figura del “Codeudor” en nuestro orden normativo, toda vez que se encuentra incluida en la terminología del Deudor; figura legal que en los casos de incumplimiento de la obligación pactada ocasiona inconvenientes en la recuperación de créditos”.

4.2.1. Resultados de la encuesta

Tabla N° 7

La eliminación de la figura de codeudor y el nivel de cumplimiento de la obligación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos DE ACUERDO	2	5,0	5,0	5,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	38	95,0	95,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador.

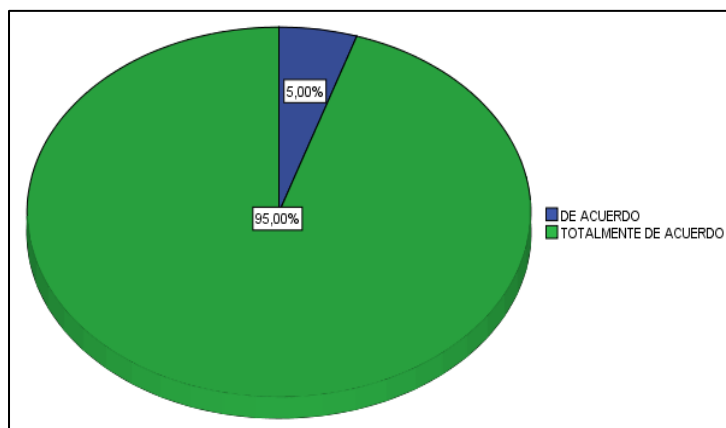


Gráfico N° 7

La eliminación de la figura de codeudor y el nivel de cumplimiento de la obligación

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá elevar el nivel de cumplimiento de la obligación? El 95% respondieron que están totalmente de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor permitirá elevar el nivel de cumplimiento de la obligación y el 5% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 7 y Gráfico N° 7.

Tabla N° 8

La eliminación de la figura de codeudor y la aplicación del beneficio de excusión por parte de los titulares de la deuda

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	8	20,0	20,0	20,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	32	80,0	80,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

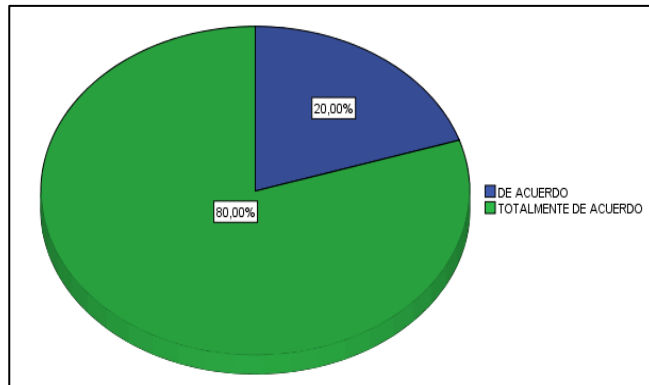


Gráfico N° 8

La eliminación de la figura de codeudor y la aplicación del beneficio de excusión por parte de los titulares de la deuda

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, evitará la aplicación del beneficio de excusión por parte de los titulares de la deuda? El 80% respondieron que están totalmente de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor evitará la aplicación del beneficio de excusión por parte de los titulares de la deuda y el 20% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 8 y Gráfico N° 8.

Tabla N° 9

La eliminación de la figura de codeudor y el nivel de retrasos del pago

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	4	10,0	10,0	10,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	36	90,0	90,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

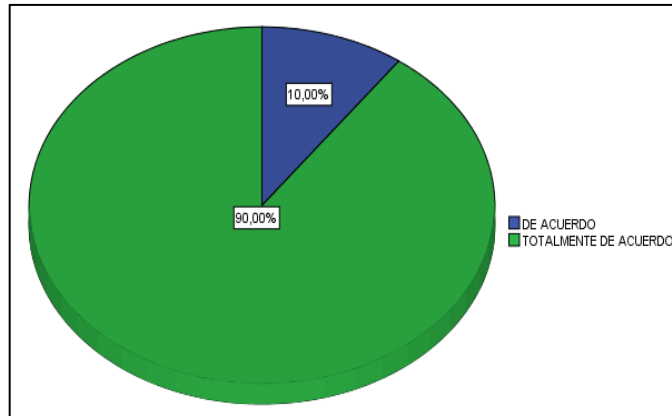


Gráfico N° 9

La eliminación de la figura de codeudor y el nivel de retrasos del pago

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá disminuir el nivel de retrasos del pago? El 90% respondieron que están totalmente de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor permitirá disminuir el nivel de retrasos del pago y el 10% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la siguiente tabla

Tabla N° 10

La eliminación de la figura de codeudor y la recuperación judicial de la deuda

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	1	2,5	2,5	2,5
TOTALMENTE DE ACUERDO	39	97,5	97,5	100,0
Válidos				
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

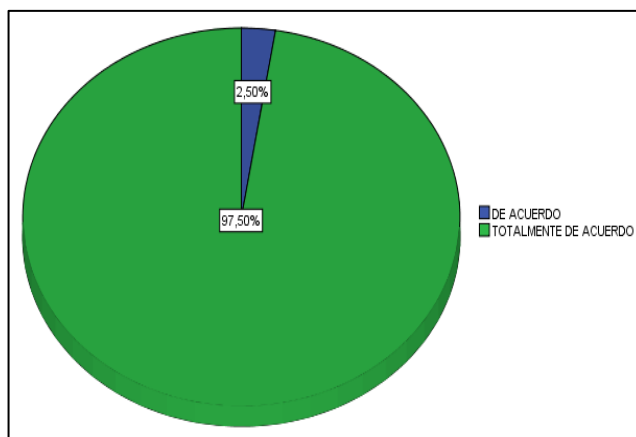


Gráfico N° 10

La eliminación de la figura de codeudor y la recuperación judicial de la deuda

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, evitará recurrir a la recuperación judicial de la deuda? El 97.5% respondieron que están totalmente de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor evitará recurrir a la recuperación judicial de la deuda y el 2.5% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 10 y Gráfico N° 10.

Tabla N° 11. La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor y el cumplimiento de la obligación crediticia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	5	12,5	12,5	12,5
TOTALMENTE DE ACUERDO	35	87,5	87,5	100,0
Válidos Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

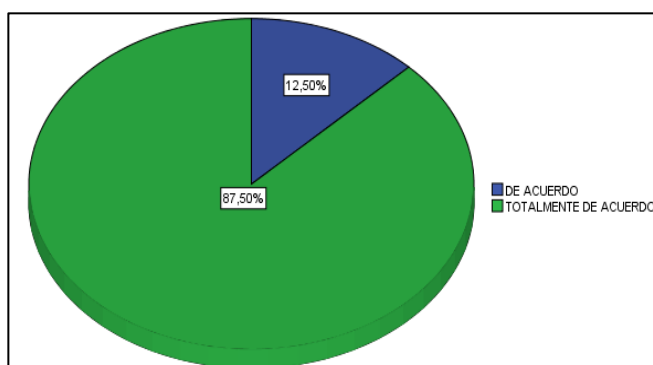


Gráfico N° 11

La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor y el cumplimiento de la obligación crediticia

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo?

El 87.5% respondieron que están totalmente de acuerdo con la propuesta y el 12.5% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 11 y Gráfico N° 11.

4.2.2. Resultados del análisis de expedientes

Tabla N° 12

Identificación del nivel de cumplimiento de la obligación por parte del deudor y codeudor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos NO	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos Sistema	2	5,0		
Total	40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

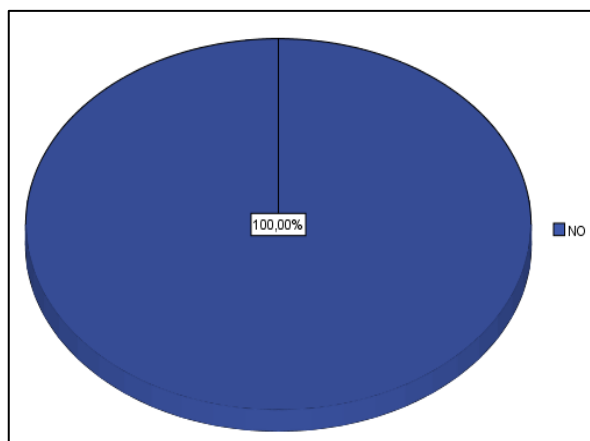


Gráfico N° 12

Identificación del nivel de cumplimiento de la obligación por parte del deudor y codeudor

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si se identifica con precisión un buen Nivel de cumplimiento de la obligación por parte del deudor y codeudor, evidenciándose que en el 100% de los expedientes analizados no se identifica con precisión un buen Nivel de cumplimiento de la obligación por parte del deudor y codeudor. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 12 y Gráfico N° 12.

Tabla N° 13

La consideración de las figuras de deudor codeudor induce a este último a la aplicación del beneficio de excusión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos Sistema	2	5,0		
Total	40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

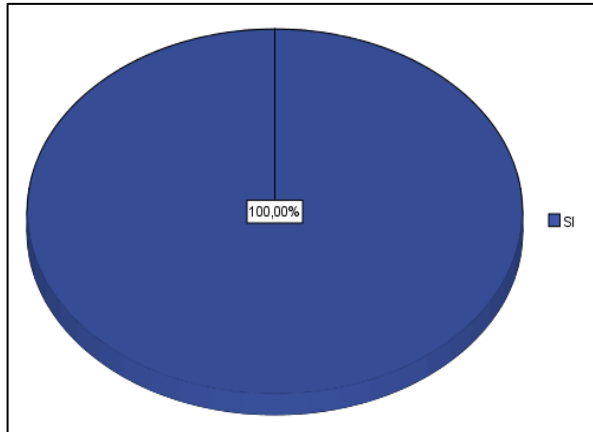


Gráfico N° 13

La consideración de las figuras de deudor y codeudor induce a este último a la aplicación del beneficio de excusión

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si se identifica con precisión que al considerar las figuras de deudor y codeudor se induce a este último a la aplicación del beneficio de excusión, evidenciándose que en el 100% de los expedientes analizados si se identifica con precisión que al considerar las figuras de deudor y codeudor se induce a este último a la aplicación del beneficio de excusión. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 13 y Gráfico N° 13.

Tabla N° 14

La consideración de las figuras de deudor y codeudor genera un alto nivel de retrasos en el pago

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos Sistema	2	5,0		
Total	40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

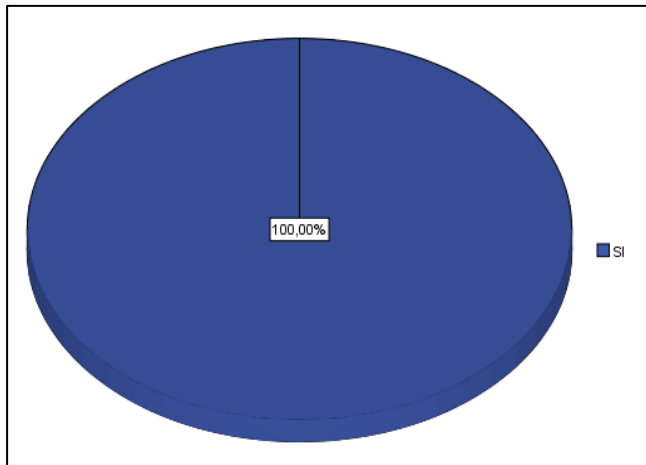


Gráfico N° 14

La consideración de las figuras de deudor y codeudor genera un alto nivel de retrasos en el pago

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si se identifica con precisión que al considerar las figuras de deudor y codeudor se genera un alto nivel de retrasos en el pago, evidenciándose que en el 100% de los expedientes analizados si se identifica con precisión que al considerar las figuras de deudor y codeudor se genera un alto nivel de retrasos en el pago. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 14 y Gráfico N° 14.

Tabla N° 15

La consideración de las figuras de deudor y codeudor obliga a recurrir a la recuperación judicial de la deuda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	27	67,5	71,1	71,1
	NO	11	27,5	28,9	100,0
	Total	38	95,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	5,0		
Total		40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

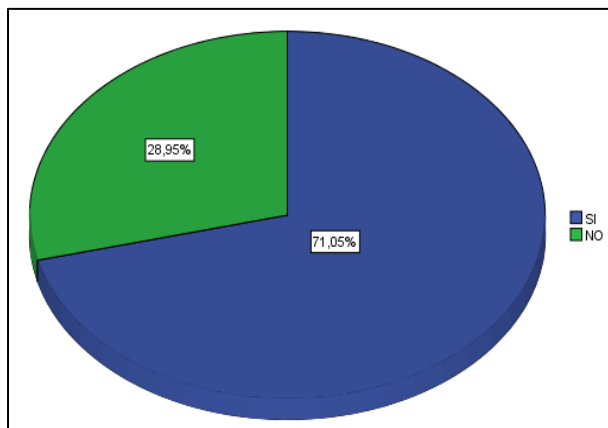


Gráfico N° 15

La consideración de las figuras de deudor y codeudor obliga a recurrir a la recuperación judicial de la deuda

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si se identifica con precisión que al considerar las figuras de deudor y codeudor se obliga a recurrir a la recuperación judicial de la deuda. Evidenciándose que en el 71% de los expedientes analizados se identifica con precisión que al considerar las figuras de deudor y codeudor se obliga a recurrir a la recuperación judicial de la deuda y en el 29% no se identifica. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 15 y Gráfico N° 15.

4.3. HIPÓTESIS GENERAL

Cuyo texto es el siguiente:

“La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; puesto que la existencia de la figura del “codeudor” en

nuestra legislación resulta redundante y no se encuentra alineado y concordado a la realidad financiera”

4.3.1. Resultados de la encuesta

Tabla N° 17

Considerar las figuras de deudor y codeudor genera una redundancia terminológica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	6	15,0	15,0	15,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	34	85,0	85,0	100,0
Válidos Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

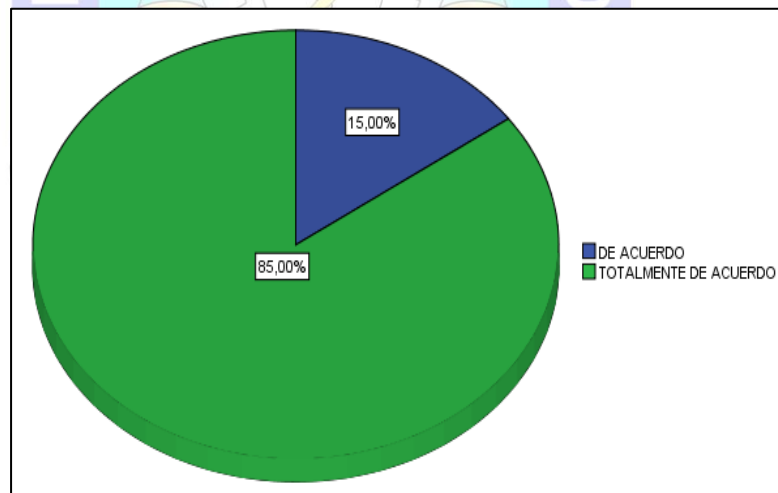


Gráfico N° 17

Considerar las figuras de deudor y codeudor genera una redundancia terminológica

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que el considerar las figuras de

deudor y codeudor en las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, se genera una redundancia terminológica? El 85% respondieron que están totalmente de acuerdo y el 15% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 17 y Gráfico N° 17.

Tabla N° 18

Considerar las figuras de deudor y codeudor no guarda concordancia con la realidad financiera de las entidades

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos DE ACUERDO	3	7,5	7,5	7,5
TOTALMENTE DE ACUERDO	37	92,5	92,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

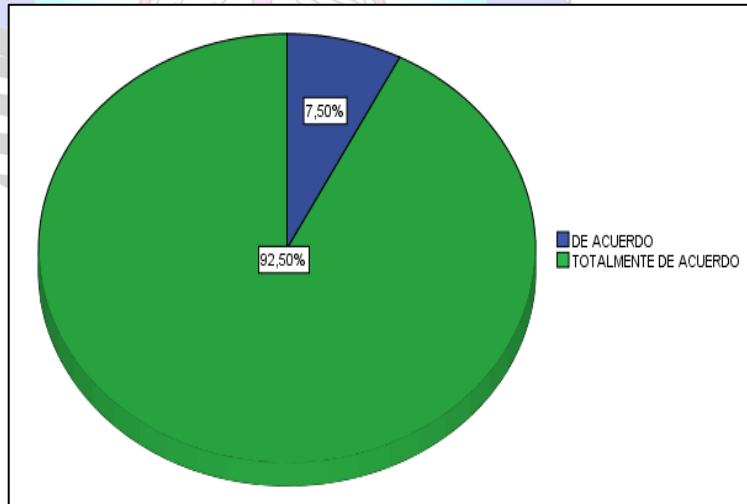


Gráfico N° 18

Considerar las figuras de deudor y codeudor no guarda concordancia con la realidad financiera de las entidades

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que el considerar las figuras de deudor y codeudor en las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, no guarda concordancia con la realidad financiera de las entidades? El 92.5% respondieron que están totalmente de acuerdo y el 7.5% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 18 y Gráfico N° 18.

Tabla N° 19

Considerar las figuras de deudor y codeudor no permite identificar con precisión al titular de la relación crediticia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	4	10,0	10,0	10,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	36	90,0	90,0	100,0
Válidos Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

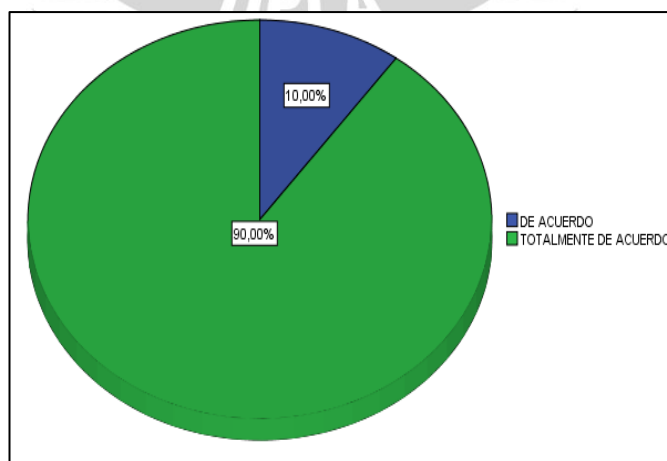


Gráfico N° 19

Considerar las figuras de deudor y codeudor no permite identificar con precisión al titular de la relación crediticia

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que el considerar las figuras de deudor y codeudor en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, no permite identificar con precisión al titular de la relación crediticia? El 90% respondieron que están totalmente de acuerdo y el 10% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 19 y Gráfico N° 19.

Tabla N° 20

La eliminación de la figura de codeudor permitirá establecer con precisión al titular o titulares de la relación crediticia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	2	5,0	5,0	5,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	38	95,0	95,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

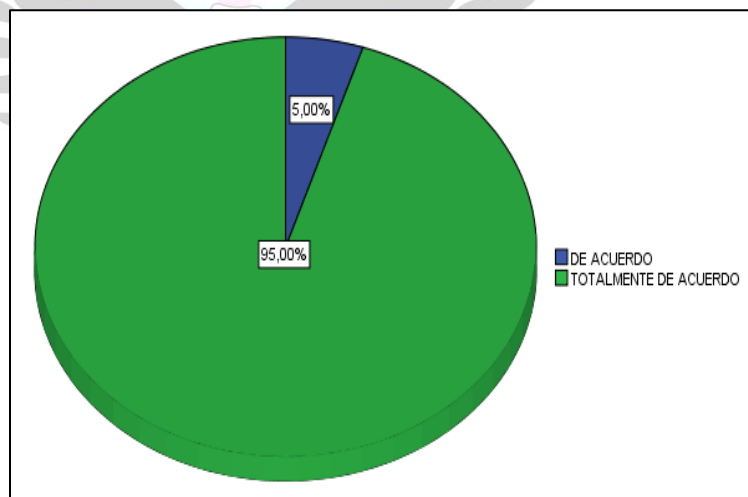


Gráfico N° 20

La eliminación de la figura de codeudor permitirá establecer con precisión al titular o titulares de la relación crediticia

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá establecer con precisión al titular o titulares de la relación crediticia? El 95% respondieron que están totalmente de acuerdo y el 5% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 20 y Gráfico N° 20.

Tabla N° 21

La eliminación de la figura de codeudor y el Nivel de responsabilidad del crédito por parte del titular o titulares

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
BUENA	4	10,0	10,0	10,0
Válidos MUY BUENA	36	90,0	90,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

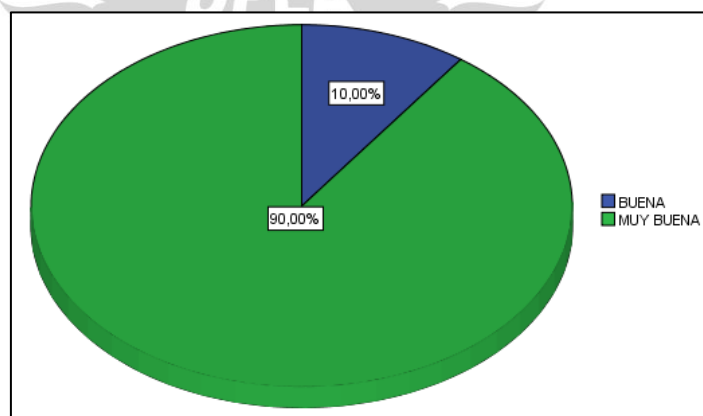


Gráfico N° 21

La eliminación de la figura de codeudor y el Nivel de responsabilidad del crédito por parte del titular o titulares

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Con la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, ¿cuál cree Ud. que sea el Nivel de responsabilidad del crédito por parte del titular o titulares? El 90% respondieron que el Nivel de responsabilidad del crédito por parte del titular o titulares sería muy buena y el 10% que el nivel sería bueno. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 21 y Gráfico N° 21.

Tabla N° 22

La eliminación de la figura de codeudor permitirá determinar con mayor precisión la capacidad de pago del titular o titulares

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	4	10,0	10,0	10,0
Válidos TOTALMENTE DE ACUERDO	36	90,0	90,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

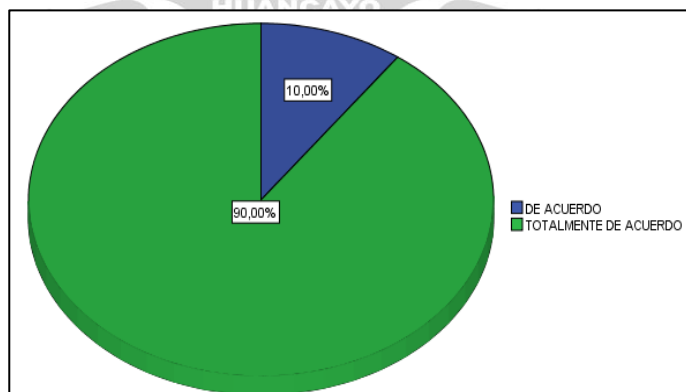


Gráfico N° 22

La eliminación de la figura de codeudor permitirá determinar con mayor precisión la capacidad de pago del titular o titulares

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá determinar con mayor precisión la capacidad de pago del titular o titulares? El 90% respondieron que están totalmente de acuerdo y el 10% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 22 y Gráfico N° 22.

Tabla N° 23

La eliminación de la figura de codeudor permitirá incrementar el nivel de cumplimiento del pago del crédito por parte del titular o titulares

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	4	10,0	10,0	10,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	36	90,0	90,0	100,0
Válidos Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

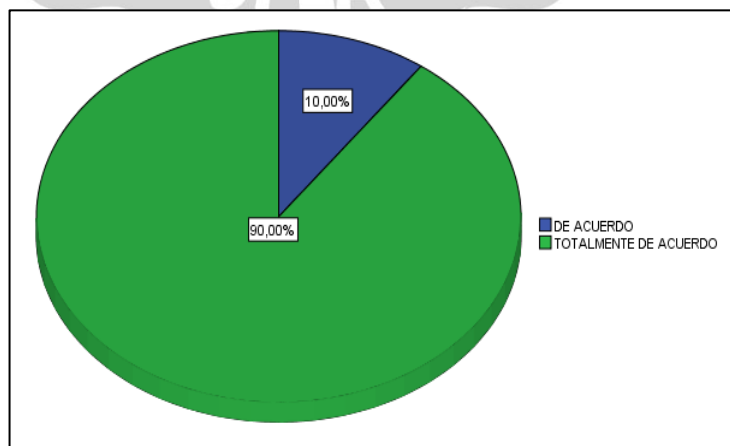


Gráfico N° 23

La eliminación de la figura de codeudor permitirá incrementar el nivel de cumplimiento del pago del crédito por parte del titular o titulares

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá incrementar el nivel de cumplimiento del pago del crédito por parte del titular o titulares? El 90% respondieron que están totalmente de acuerdo y el 10% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 23 y Gráfico N° 23.

Tabla N° 24

La eliminación de la figura de codeudor permitirá incrementar la efectividad de la recuperación de créditos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	6	15,0	15,0	15,0
Válidos TOTALMENTE DE ACUERDO	34	85,0	85,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

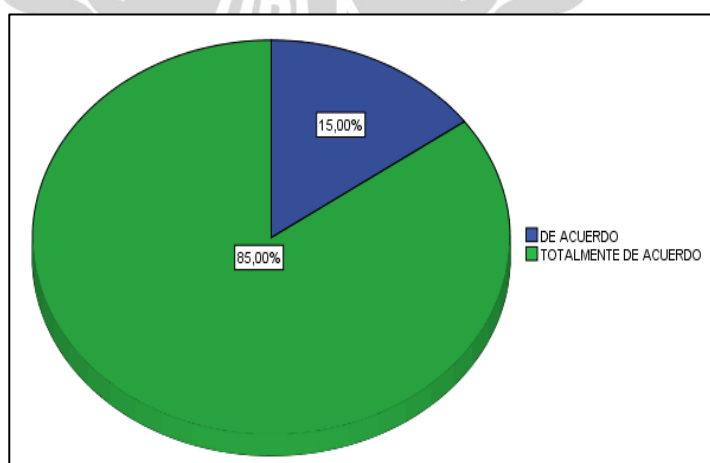


Gráfico N° 24

La eliminación de la figura de codeudor permitirá incrementar la efectividad de la recuperación de créditos

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá incrementar la efectividad de la recuperación de créditos? El 85% respondieron que están totalmente de acuerdo y el 15% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 24 y Gráfico N° 24.

Tabla N° 25

Aspectos de la Seguridad Jurídica que se mejorará con la eliminación de la figura de codeudor

	FRECUENCIA		PORCENTAJE	
	SI	NO	SI	NO
Situación jurídica de la entidad	40	0	100	0
Certeza del derecho a la entidad	40	0	100	0
Libertad de acción	40	0	100	0
Garantías de la seguridad jurídica	40	0	100	0
Validez de la norma	40	0	100	0

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

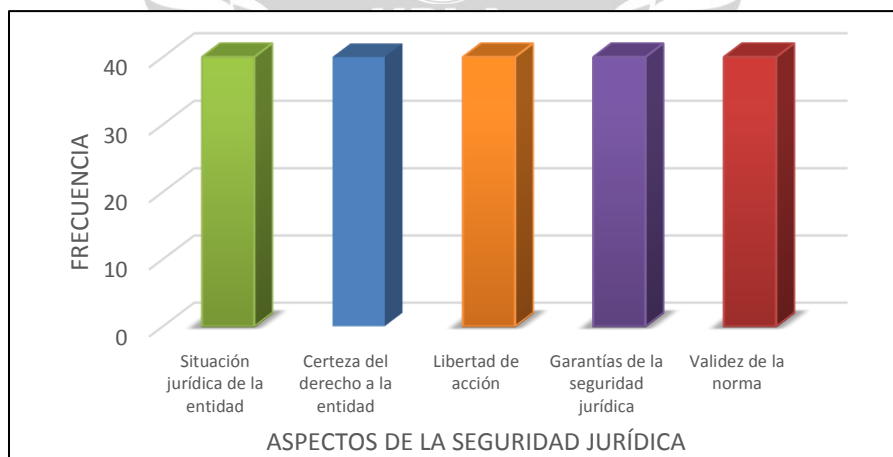


Gráfico N° 25

Aspectos de la Seguridad Jurídica que se mejorará con la eliminación de la figura de codeudor

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Qué aspectos de la Seguridad Jurídica cree Ud. que se mejorará con la eliminación de la figura de codeudor de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos? El 100% respondieron que se mejorarían la situación jurídica de la entidad, la certeza del derecho de la entidad, la libertad de acción, las garantías de la seguridad jurídica y la validez de la norma. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 25 y Gráfico N° 25.

Tabla N° 26

La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor y la seguridad jurídica en las entidades financieras

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
DE ACUERDO	4	10,0	10,0	10,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	36	90,0	90,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a la muestra de investigación el 15.05.2018

Elaborado por el investigador

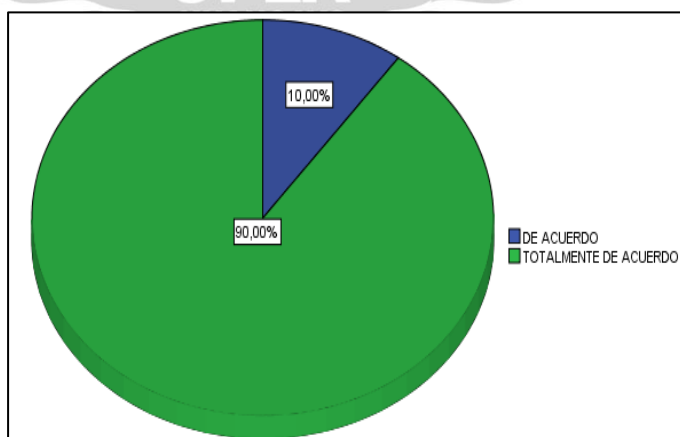


Gráfico N° 26

La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor y la seguridad jurídica en las entidades financieras

Al formular la siguiente pregunta a los integrantes de la muestra de investigación ¿Esta Ud. de acuerdo en que la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo? El 90% respondieron que están totalmente de acuerdo con la propuesta y el 10% están de acuerdo. Opiniones que se muestran en la Tabla N° 26 y Gráfico N° 26.

4.3.2. Resultados del análisis de expedientes

Tabla N° 27

Identificación del titular de la relación crediticia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos NO	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos Sistema	2	5,0		
Total	40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

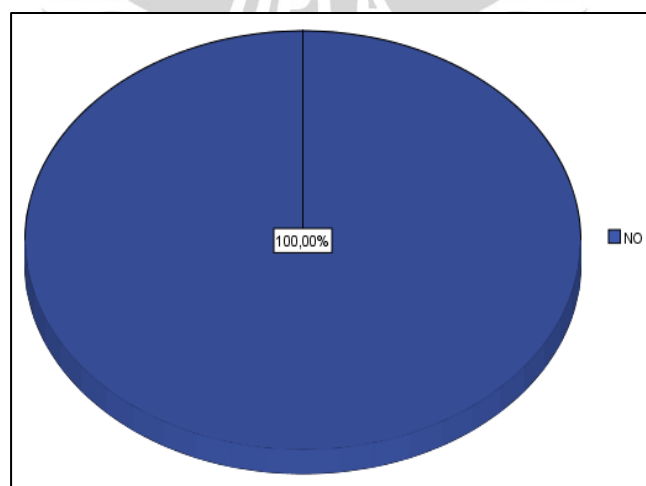


Gráfico N° 27

Identificación del titular de la relación crediticia

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si se identifica con precisión al titular de la relación crediticia. Evidenciándose que en el 100% de los expedientes analizados no se identifica con precisión al titular de la relación crediticia. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 27 y Gráfico N° 27.

Tabla N° 28

Utilización de la figura del codeudor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	2	5,0		
Total		40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

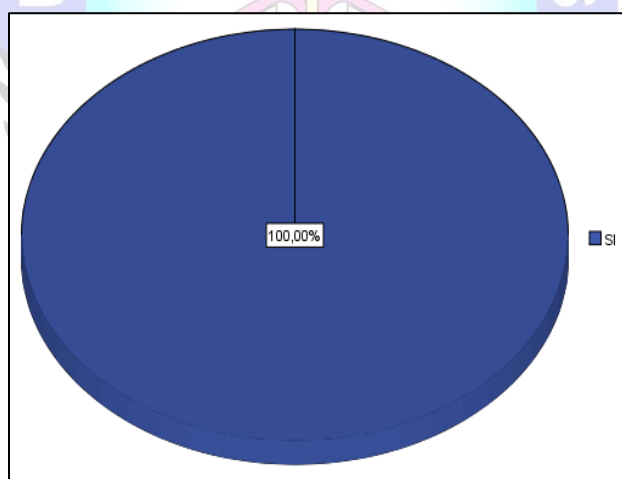


Gráfico N° 28

Utilización de la figura del codeudor

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si se utiliza la figura del codeudor. Evidenciándose que en el 100% de los

expedientes analizados si se utiliza la figura del codeudor. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 28 y Gráfico N° 28.

Tabla N° 29

Identificación de la responsabilidad en el crédito, del deudor y codeudor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	NO	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	2	5,0		
Total		40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

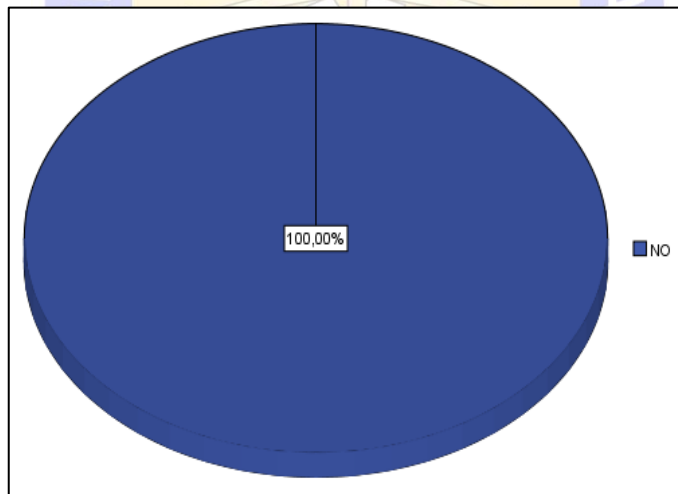


Gráfico N° 29

Identificación de la responsabilidad en el crédito, del deudor y codeudor

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si se identifica con precisión la responsabilidad en el crédito, del deudor y codeudor. Evidenciándose que en el 100% de los expedientes analizados no se identifica con precisión la responsabilidad en el crédito, del deudor

y codeudor. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 29 y Gráfico N° 29.

Tabla N° 30

La evaluación de capacidad de pago de forma individual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	27	67,5	71,1	71,1
	NO	11	27,5	28,9	100,0
	Total	38	95,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	5,0		
Total		40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

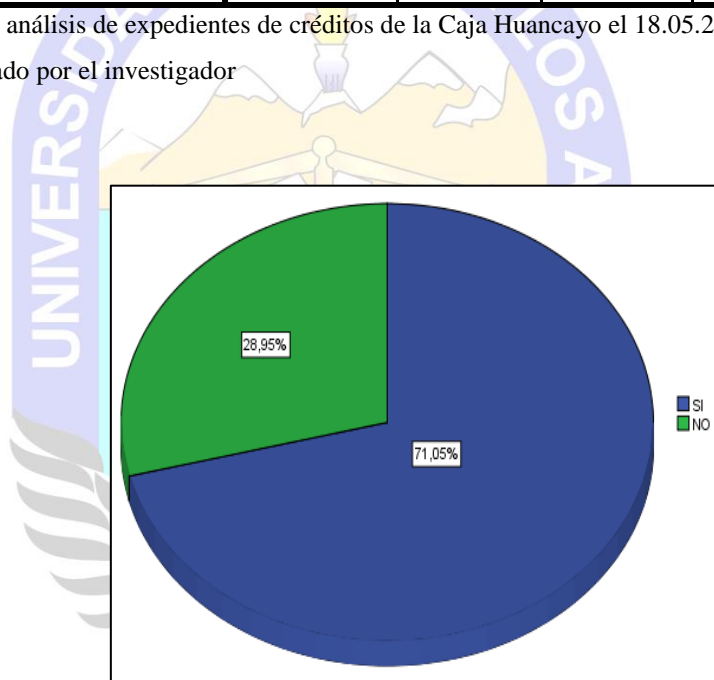


Gráfico N° 30

La evaluación de capacidad de pago de forma individual

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si la evaluación de capacidad de pago de forma individual. Evidenciándose que en el 71% de los expedientes analizados la evaluación de capacidad de pago de forma individual y que solo en el 29% la evaluación de

capacidad de pago de forma conjunta entre el deudor y codeudor.
Resultados que se evidencian en la Tabla N° 30 y Gráfico N° 30.

Tabla N° 31

Personas que presentan la solicitud del crédito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	2	5,0		
Total		40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

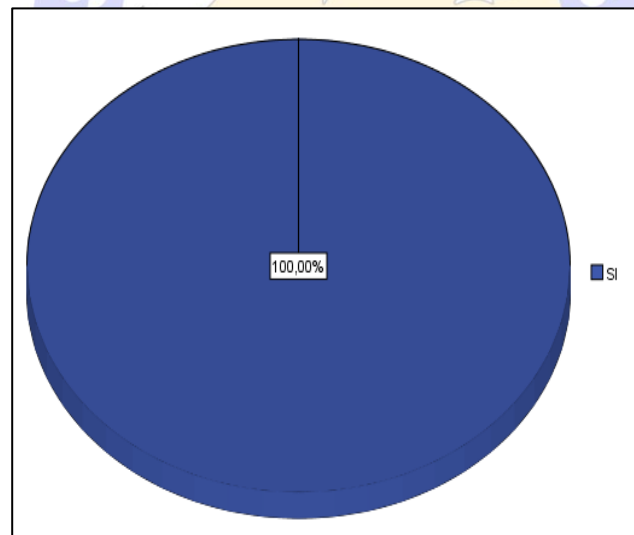


Gráfico N° 31

Personas que presentan la solicitud del crédito

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó si la solicitud del crédito lo realiza de dos a más personas. Evidenciándose que en el 100% de los expedientes analizados la solicitud del crédito lo realizan de dos a más personas o sea de forma global o con pluralidad de

los solicitantes. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 31 y Gráfico N° 31.

Tabla N° 32

La evaluación de la capacidad de pago es realizado de forma global o con pluralidad de los solicitantes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	11	27,5	28,9	28,9
NO	27	67,5	71,1	100,0
Total	38	95,0	100,0	
Perdidos Sistema	2	5,0		
Total	40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

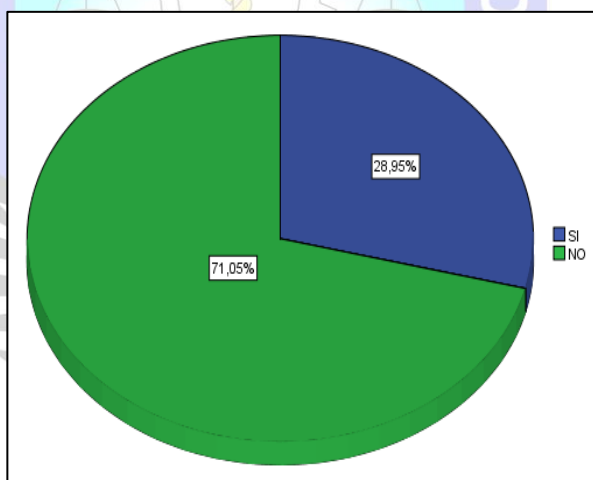


Gráfico N° 32

La evaluación de la capacidad de pago es realizado de forma global o con pluralidad de los solicitantes

Si en la verificación del ítem anterior el resultado fue sí; también en los expedientes de solicitud de créditos se analizó si la evaluación de la capacidad de pago es realizada de forma global o con pluralidad de los

solicitantes. Evidenciándose que del 100% de los expedientes donde la solicitud del crédito lo realizan de dos a más personas o sea de forma global o con pluralidad de los solicitantes; solo en el 29% de ellos la evaluación de la capacidad de pago es realizado también de forma global o con pluralidad de los solicitantes y en el 71% se analiza la capacidad de pago solo del “deudor”. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 32 y Gráfico N° 32.

Tabla N° 33

El pago de la deuda es asumido solidario y voluntariamente por el codeudor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos NO	38	95,0	100,0	100,0
Perdidos Sistema	2	5,0		
Total	40	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de créditos de la Caja Huancayo el 18.05.2018

Elaborado por el investigador

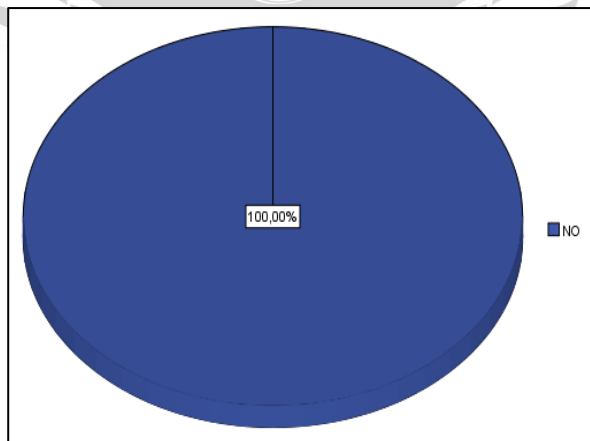
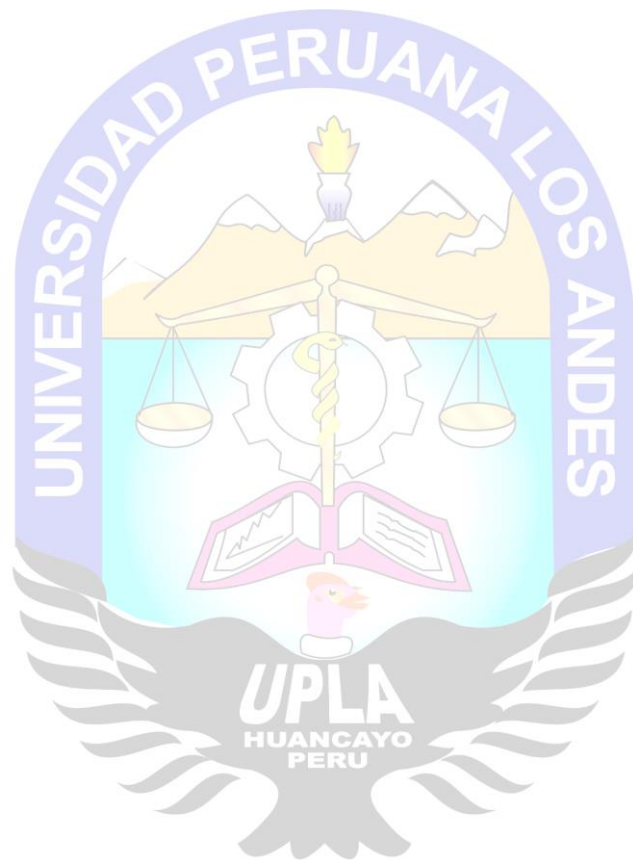


Gráfico N° 33

El pago de la deuda es asumido solidario y voluntariamente por el codeudor

En los expedientes de solicitud de créditos se analizó que si en el caso que el titular no haya pagado la deuda, esta es asumida solidaria y voluntariamente por el “codeudor”. Evidenciándose que en el 100% de los expedientes analizados la deuda no es asumida solidaria y voluntariamente por el “codeudor”. Resultados que se evidencian en la Tabla N° 33 y Gráfico N° 33.





CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Cuyo texto es el siguiente:

“La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; puesto que las figuras del deudor y el codeudor poseen la misma responsabilidad e implicancia en el crédito siendo ambos “titulares” de la relación crediticia”.

En principio, es necesario señalar que la más autorizada doctrina contractualista establece que una operación crediticia, desde la negociación hasta el cumplimiento/incumplimiento, consta de cuatro etapas dónde los distintos *sujetos de derecho que participan pueden participar en sentidos de individualidad o pluralidad, este hecho no debe perderse de vista.*

Estando a lo señalado, el *iter contractual* de una operación crediticia del sistema financiero comienza con la Negociación dónde el solicitante

[Individual/Plural] genera una invitación a ofrecer iniciando el proceso de evaluación crediticia, con la aprobación de la misma se pasa a la etapa de Celebración, en la que el solicitante pasa a ser la contraparte [Individual/Plural] formalizándose el contrato dando nacimiento a una relación obligacional, configurándose la etapa siguiente: la Ejecución, donde aparecen la figuras de Acreedor y Deudor/Codeudor (sobre estos últimos poseen la misma responsabilidad e implicancia en el crédito por lo que hay que entender que ambos son “titulares” de la relación crediticia), que en caso de la última etapa: Cumplimiento/Incumplimiento deberá realizarse el cobro indistinto a cualquiera de los antes mencionados (Por ejemplo un caso particular es que en tanto régimen de operaciones de Caja Huancayo se sustenta en la solidaridad).

Asimismo, en base a las pautas iniciales, es necesario aclarar los extremos referidos:

- Por la Resolución S.B.S. N° 11356 - 2008 - Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones:

PRINCIPIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN CREDITICIA DEL DEUDOR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El otorgamiento del crédito está determinado por la capacidad de pago del solicitante que, a su vez, está definida fundamentalmente por su flujo de caja y sus antecedentes crediticios.⁶⁹

⁶⁹ Resolución S.B.S. N° 11356 - 2008 - Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones [En línea]. Perú: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; 2008. [Fecha de acceso 18 de marzo del 2018]. URL disponible en: http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/sf_csf/RES_11356-2008.doc

- Y, de la Resolución S.B.S. N° 3780 -2011 - Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.

SUB-CAPÍTULO III EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

Artículo 19°.- Proceso de aprobación

El proceso de aprobación incluye el conjunto de criterios y procedimientos establecidos por la empresa para decidir si acepta o no el riesgo de crédito de una contraparte o de una operación afecta a riesgo de crédito. En este proceso se deberán analizar los principales factores de riesgo, debiendo considerarse las variaciones de tasas de interés y de tipos de cambio, así como la capacidad de pago de la contraparte como fuente primaria de cumplimiento de sus obligaciones crediticias. Dicha capacidad de pago deberá encontrarse adecuadamente sustentada en los expedientes correspondientes⁷⁰.

Nótese que si bien existe una diferencia de la terminología en las normas citadas “La capacidad del pago del solicitante” y “la capacidad de pago de la contraparte” hacen referencia a una misma realidad esto es a una individualidad o pluralidad de sujetos participantes en el proceso de otorgamiento de un crédito. La capacidad de pago (y los elementos que la conformen) deben ser comprendidos y evaluados en función a la individualidad o pluralidad del solicitante/contraparte que los compongan.

Bajo este contexto y desde una correcta delimitación jurídica de las figuras del deudor y del codeudor se conseguiría una correcta precisión de la

⁷⁰ Resolución S.B.S. N° 3780 -2011 - Reglamento De Gestión De Riesgo De Crédito [En línea]. Perú: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; 2011. [Fecha de acceso 18 de marzo del 2018]. URL disponible en: https://intranet2.sbs.gob.pe/intranet/INT_CN/DV_INT_CN/774/v3.0/Adjuntos/3780-2011.r.pdf

titularidad de la relación obligacional, puesto que la figura del codeudor está comprendido dentro de la categoría del deudor, nótese que la figura del deudor puede presentarse de manera única (persona natural) o plural (persona natural, personas jurídicas, etc.), en ese sentido, el deudor como categoría, puede englobar situaciones de presencia unipersonal (individual) o podría presentarse fenomenologías jurídicas plurales (plural), por lo que, los codeudores en tanto sujetos pasivos de la relación obligacional que están comprendidos dentro de la categoría del deudor (son tan igual deudores), su responsabilidad e implicancia son las mismas en la relación crediticia.

Por lo tanto considerando la fundamentación de los párrafos precedentes y las opiniones de los integrantes de la muestra de investigación mostrados en la Tabla N° 4 y Gráfico N° 4, referente a que la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo, donde el 92% precisaron estar totalmente de acuerdo, por lo que damos por validada la primera hipótesis específica.

5.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Cuyo texto es el siguiente:

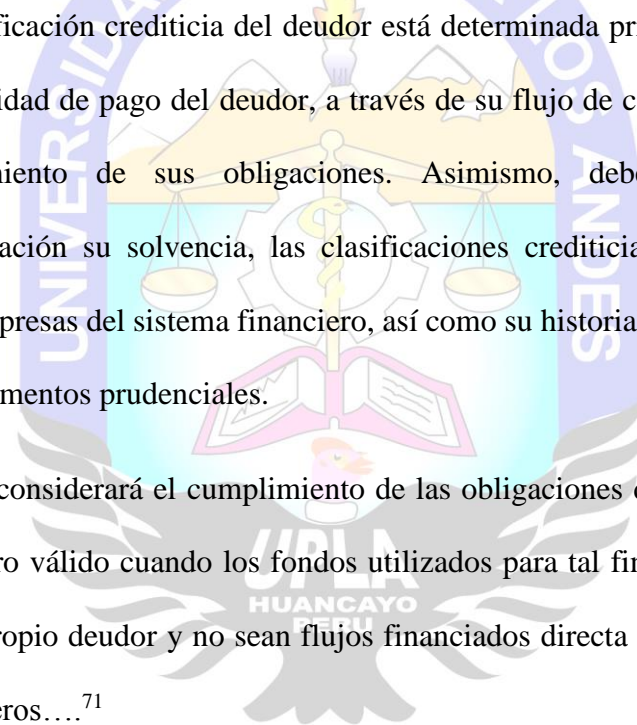
“La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; debiéndose eliminar la figura del “Codeudor” en nuestro orden normativo, toda vez que se encuentra incluida en la terminología del Deudor; figura legal que en los casos de

incumplimiento de la obligación pactada ocasiona inconvenientes en la recuperación de créditos”.

Referente al deudor, la Resolución S.B.S. N° 11356 - 2008 - Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones:

CLASIFICACIÓN CREDITICIA DEL DEUDOR

Criterios Generales

- 
- a) La clasificación crediticia del deudor está determinada principalmente por la capacidad de pago del deudor, a través de su flujo de caja y el grado de cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, deben tomarse en consideración su solvencia, las clasificaciones crediticias asignadas por otras empresas del sistema financiero, así como su historial crediticio, entre otros elementos prudenciales.
- b) Sólo se considerará el cumplimiento de las obligaciones del deudor como parámetro válido cuando los fondos utilizados para tal fin sean generados por el propio deudor y no sean flujos financiados directa o indirectamente por terceros....⁷¹

Evidénciese que, las obligaciones y las responsabilidades frente al crédito del Deudor y del Codeudor son las mismas, por lo que es inaceptable asociar a éstos sujetos que intervienen desde la solicitud de un crédito como

⁷¹ Resolución S.B.S. N° 11356 - 2008 - Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones [En línea]. Perú: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; 2008. [Fecha de acceso 18 de marzo del 2018]. URL disponible en: http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/sf_csf/RES_11356-2008.doc

“tercero” (que doctrinariamente es aquél que no es parte en un contrato o la relación obligatoria creada por él), o que erróneamente se desvincule de la Titularidad del Crédito al Codeudor quién no goza de beneficio de excusión (figura propia de una garantía personal), por lo contrario se encuentra llamado a responder frente a la obligación en el crédito en caso de incumplimiento – cobro indistinto, tal como señala la Resolución S.B.S. N° 6413 -2014 - Procedimientos para el Registro de la Información Crediticia Reportada en el Reporte de Codeudores y de las Rectificaciones de Información Complementaria:

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en la presente norma, considérense las siguientes definiciones:

a) Codeudor: Se refiere a cada una de las personas obligada al pago de una deuda en caso de requerimiento del acreedor. Este concepto se aplica cuando dos o más personas están obligadas al pago de una deuda. Comprende a los deudores mancomunados y solidarios.⁷²

El lado pasivo de la relación obligatoria puede integrarla un (deudor) o varios sujetos [codeudor(es)], quienes se encargarán del deber de cumplir la prestación a favor del acreedor. El deber de prestación se genera como consecuencia de un acuerdo de voluntades. De este modo,

⁷² Resolución S.B.S. N° 6413 -2014 - Procedimientos para el Registro de la Información Crediticia Reportada en el Reporte de Codeudores y de las Rectificaciones de Información Complementaria [En línea]. Perú: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; 2014. [Fecha de acceso 18 de marzo del 2018]. URL disponible en: https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1491/v3.0/Adjuntos/6413-2014.R.pdf

el deudor lo es porque se comprometió voluntariamente frente al acreedor (un contrato) o porque se presentaron ciertos eventos que el ordenamiento considera idóneo para generar una relación jurídica obligatoria. La condición de deudor en su sujeto, determina que el mismo debe realizar una conducta con la finalidad de que el acreedor obtenga la satisfacción del crédito, es debido a ello que, frecuentemente, se denomina al deudor: sujeto pasivo de la relación obligatoria. El deudor simplemente asume un “deber” (de prestación) como consecuencia de haberse dado nacimiento a una o más obligaciones en atención a las razones oportunamente anotadas. Prueba de que no se ha visto limitada la libertad del deudor lo constituye el hecho que está en la potestad de cumplir o no el deber de prestación; si eventualmente, como consecuencia de su incumplimiento, se ven afectados los bienes del deudor o codeudores *(toda vez que se puede exigir la deuda a cualquiera de ellos, puesto que son los mismos sujetos desde la evaluación de sus ingresos para el otorgamiento del crédito)*. Por lo que siempre, deberá existir una cantidad y calidad coherente en los sujetos de derecho quienes son los mismos desde la solicitud hasta el cumplimiento/incumplimiento (equivalencia de sujetos legales desde la evaluación para el otorgamiento del crédito).

Del mismo modo la categoría del Deudor engloba a la figura del codeudor (Género: Deudor, especie: Codeudor), el codeudor como lo volvemos a indicar, es un titular de la relación jurídica obligacional, no obstante, en la realidad financiera suele pensarse que la figura del

codeudor está dentro del alcance de una garantía personal, como la fianza y por ende alcanzaría el “beneficio de excusión” en el crédito, lo cual es incorrecto el codeudor es una categoría de la obligación (cuando hay una pluralidad), se diferencia del garante, por qué el garante no forma parte de la relación obligacional; el garante tiene una relación jurídica propia y diferente – vinculada o como dirían los italianos “conexa” a la obligación principal, pero no significa que ingrese a la relación jurídica obligacional, lo que hace el garante es generar una nueva relación jurídica: “la relación jurídica de garantía” y ésta relación jurídica de garantía se va a vincular a la obligación de manera condicionada (las garantías siempre tienen una característica – son actos jurídicos condicionados, sometidos a la modalidad del acto jurídico de la condición, que significa que la garantía no tiene en el plano práctico razón de ser sí no se produce el incumplimiento obligacional – esa es la condición). Bajo el incumplimiento, recién cobrará eficacia real y práctica la garantía, estando a lo expuesto la figura del codeudor generar inconvenientes en la recuperación de crédito por no permitir una identificación clara de la responsabilidad jurídica – obligacional que posee, contrario sensu sería el operador jurídico si estamos frente a una categoría en general la del deudor sea presentándose de manera individual o plural.

En virtud a lo antes expuesto, las figuras del Deudor y el Codeudor poseen la misma responsabilidad e implicancia en el crédito por lo que hay que entender que ambos son “titulares” de la relación crediticia por

lo que resulta redundante en nuestra legislación la figura del “Codeudor”, que se encuentra incluida en la terminología del Deudor; figura legal que en los casos de incumplimiento de la obligación pactada ocasiona inconvenientes en la recuperación de créditos (recuperación extrajudicial).

Por lo tanto considerando la fundamentación de los párrafos precedentes y las opiniones de los integrantes de la muestra de investigación mostrados en la Tabla N° 11 y Gráfico N° 11, referente a que la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo, donde el 87.5% precisaron estar totalmente de acuerdo, por lo que damos por validada la segunda hipótesis específica.

5.3. HIPÓTESIS GENERAL

Cuyo texto es el siguiente:

“La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; puesto que la existencia de la figura del “codeudor” en nuestra legislación resulta redundante y no se encuentra alineado y concordado a la realidad financiera”.

A manera de estadística, en los créditos que se otorgaron en la Zona Centro (en el período del 2017) en Caja Huancayo en más del 70% se identifica

qué tuvieron “beneficio de excusión”⁷³, acción legal propia y únicamente del Fiador (que le permite responderle al acreedor que persiga primero al deudor buscando que este cumpla la obligación que adquirió siendo únicamente en el evento en que no tenga nada sobre lo cual cobrar podrá hacer efectiva la garantía y exigir el pago al fiador), situación que conlleva a retrasos en el pago respectivo, y por ende a emplear otras estrategias de recuperación de créditos que en algunos casos se traducen en acciones judiciales (recuperación judicial). Por lo antes detallado y expuesto la figura del “Codeudor” (quién respalda el pago de la deuda de manera solidaria, es decir, bajo las mismas condiciones que el deudor), resulta redundante y al no encontrarse alineado y concordado a la realidad financiera debería dejarse sin efecto ni vigencia del orden normativo, en efecto que la figura del “Deudor” puede participar en sentidos de singularidad o pluralidad; considerando que el acreedor en el evento de incumplimiento exigirá el pago de la obligación a cualquiera de los dos ya sea el deudor o al codeudor y tendrán que responder sin poder cobijarse de ningún beneficio.

La figura del codeudor no se encuentra alineado y concordado a la realidad financiera, su conceptualización ha resultado redundante puesto que se encuentra incluido en la categoría del deudor (es un deudor más) y resulta confuso; puesto que deja vacíos que se interpretan como parte de una relación jurídica de garantía cuándo pertenece a una relación jurídica obligacional,

⁷³ **Beneficio de Excusión.-** Es el derecho que tiene el fiador de oponerse a hacer efectiva la fianza en tanto el acreedor no haya ejecutado todos los bienes del deudor. Mediante el uso de este derecho el fiador le dice al acreedor que se dirija en primer término contra los bienes del deudor antes de dirigirse contra él. Este derecho se justifica por la razón de ser de la fianza, que consiste en proporcionar al acreedor más firmes herramientas de satisfacción de su crédito contra el deudor, pero sin desplazar definitivamente a este último de su obligación.

donde tanto el deudor y el codeudor son titulares y responsables de la relación crediticia, el lado pasivo de la relación obligatoria puede integrarla un (deudor) o varios sujetos [codeudor(es)], quienes se encargarán del deber de cumplir la prestación a favor del acreedor.

Por lo tanto, considerando la fundamentación de los párrafos precedentes y las opiniones de los integrantes de la muestra de investigación mostrados en la Tabla N° 26 y Gráfico N° 26, referente a que la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo, donde el 90% precisaron estar totalmente de acuerdo, por lo que damos por validada la hipótesis general.

5.4. PROPUESTA

ART 2 DE LA RESOLUCIÓN S.B.S. N° 6413 -2014:

VIGENTE:

- a) **Codeudor:** Se refiere a cada una de las personas obligada al pago de una deuda en caso de requerimiento del acreedor. Este concepto se aplica cuando dos o más personas están obligadas al pago de una deuda. Comprende a los deudores mancomunados y solidarios.

PROPUESTA:

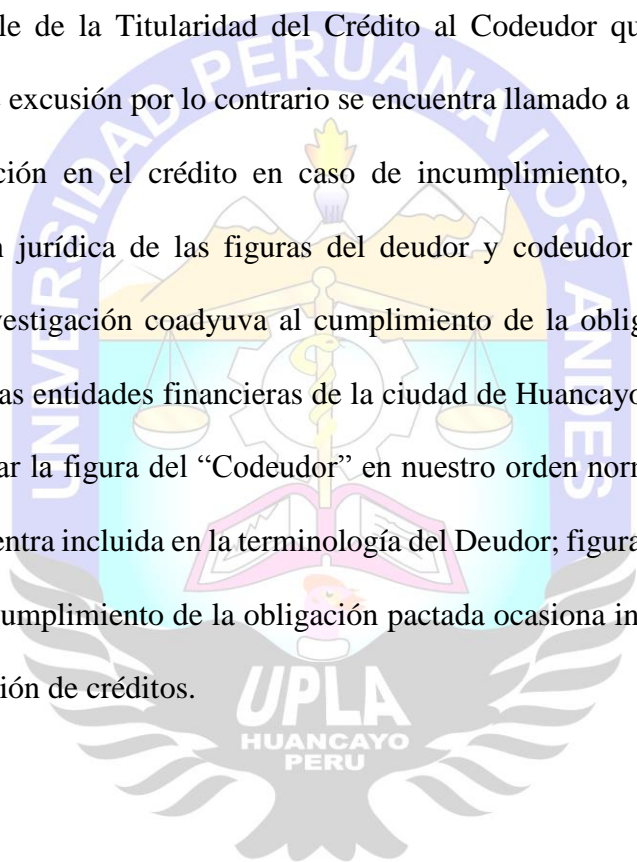
- a) **Deudor:** Se refiere a cada una de las personas obligadas al pago de una deuda en caso de requerimiento del acreedor. Este concepto se aplica cuando dos o más personas están obligadas al pago de una deuda. Comprende a los deudores mancomunados y solidarios.

CONCLUSIONES

1. La existencia de la figura del “codeudor” en nuestra legislación resulta redundante y no se encuentra alineado y concordado a la realidad financiera, aún más cuando su misma conceptualización ha resultado redundante puesto que se encuentra incluido en la categoría del deudor (es un deudor más) y resulta confuso; puesto que deja vacíos que se interpretan como parte de una relación jurídica de garantía cuándo pertenece a una relación jurídica obligacional, por lo tanto la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor realizado en la presente investigación coadyuva a la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo, puesto que el estado proporcionará las garantías jurídicas adecuadas tanto a las entidades financieras como a sus clientes a fin de que los derechos inmersos estén protegidos y de ser violentados se produzca la reparación justa.
2. Las figuras del deudor y el codeudor poseen la misma responsabilidad e implicancia en el crédito siendo ambos “titulares” de la relación crediticia puesto que la figura del codeudor está comprendido dentro de la categoría del deudor, precisándose que la figura del deudor puede presentarse de manera única (persona natural) o plural (persona natural, personas jurídicas, etc.) donde el deudor como categoría, puede englobar situaciones de presencia unipersonal (individual) o podría presentarse fenomenologías jurídicas plurales (plural), por lo que, los codeudores en tanto sujetos pasivos de la relación obligacional que están comprendidos dentro de la categoría del deudor (son tan igual deudores), su responsabilidad e implicancia son las mismas en la relación crediticia, por lo tanto la delimitación jurídica de las figuras del deudor y

codeudor realizado en la presente investigación incide en la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo.

3. Las obligaciones y las responsabilidades frente al crédito por parte del Deudor y del Codeudor son las mismas, siendo inaceptable asociar a éstos sujetos que intervienen desde la solicitud de un crédito como “tercero” o que erróneamente se desvincule de la Titularidad del Crédito al Codeudor quién no goza de beneficio de excusión por lo contrario se encuentra llamado a responder frente a la obligación en el crédito en caso de incumplimiento, por lo tanto la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor realizado en la presente investigación coadyuva al cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo, por lo tanto se debe eliminar la figura del “Codeudor” en nuestro orden normativo, toda vez que se encuentra incluida en la terminología del Deudor; figura legal que en los casos de incumplimiento de la obligación pactada ocasiona inconvenientes en la recuperación de créditos.



RECOMENDACIONES

1. A la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP de la República del Perú realizar un análisis de sus normas financieras como es el caso de la Resolución S.B.S. N° 6413 -2014 tomando en consideración los aportes de las entidades financieras quienes en base a su realidad objetiva puedan sugerir los cambios pertinentes y mejorar la seguridad jurídica de las mismas.
2. Precisar de la titularidad de la relación crediticia es un factor primordial tanto para las entidades como para los solicitantes de un crédito, aspecto este que se debe materializar en las normas pertinentes y que la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP de la República del Perú debe propiciar periódicamente dada la naturaleza dinámica de la realidad jurídica.
3. A la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP de la República del Perú y a las entidades pertinentes materializar la modificación del Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 6413 -2014, donde se debe eliminar la figura del “Codeudor” toda vez que se encuentra incluida en la terminología del Deudor y bajo las consideraciones de la propuesta jurídica realizada en la presente investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONSO ALVAREZ, Miguel. El Sistema de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) como promotor de la bancarización y la inclusión financiera en el Perú. Un estudio retrospectivo de 1980 a 2014. [Tesis Doctoral]. Lima: Repositorio Digital de Tesis PUCP. Pontificia Universidad Católica del Perú; 2014. URL disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7854/ALONSO_ALVAREZ_MIGUEL_SISTEMA_CAJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- El Estado Peruano según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Fondo Editorial PUCP. Lima. Perú. 2006.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. Código Civil. 6ta. Ed. Lima: Litho & Arte S.A.C.; 2015. P. 443.
- ORDOÑES VASQUEZ, Grace.** La seguridad jurídica y su aplicación en la ejecución de los contratos de concesión de servicios de telefonía. [Tesis de Grado de Maestría]. Ecuador: Repositorio de Tesis Digitales. Universidad Andina Simón Bolívar; 2009. URL disponible en: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/877/1/T802-MDGT-Ord%C3%B3n%20seguridad%20jur%C3%ADdica%20y%20su%20aplicaci%C3%B3n.pdf>

PAREDES VERAU, Gisela. Análisis de riesgo y estrategias para su disminución en el Instituto de Desarrollo Regional César Vallejo- IDER CV. [Tesis]. Perú: Repositorio de Tesis Digitales. Universidad Nacional de Trujillo, 2015. URL disponible en: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8468/paredesvereau_gisella.pdf?sequence=1&isAllowed=y

QUISPE, Zenón; LEÓN, David y CONTRERAS, Alex. El exitoso desarrollo de las microfinanzas en el Perú [Internet]. Lima: Banco Central de Reserva del Perú 2012 [Consultado el 28 de marzo del 2018]. URL disponible en <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-151/moneda-151-03.pdf>

Resolución S.B.S. N° 11356 - 2008 - Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones [En línea]. Perú: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; 2008. [Fecha de acceso 18 de marzo del 2018]. URL disponible en: http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/sf_csf/RES_11356-2008.doc

Resolución S.B.S. N° 3780 -2011 - Reglamento De Gestión De Riesgo De Crédito [En línea]. Perú: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; 2011. [Fecha de acceso 18 de marzo del 2018]. URL disponible en: https://intranet2.sbs.gob.pe/intranet/INT_CN/DV_INT_CN/774/v3.0/Adjuntos/3780-2011.r.pdf

Resolución S.B.S. N° 6413 -2014 - Procedimientos para el Registro de la Información Crediticia Reportada en el Reporte de Codeudores y de las

Rectificaciones de Información Complementaria [En línea]. Perú: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; 2014. [Fecha de acceso 18 de marzo del 2018]. URL disponible en: https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1491/v3.0/Adjuntos/6413-2014.R.pdf

REYES PUMA, Mario Eliseo. Crédito laboral: su falta de signo de reconocibilidad como causante de inseguridad jurídica. [Tesis de Grado de Maestría]. Lima: Cybertesis. Universidad Nacional Mayor de San Marcos; 2012. URL disponible en: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3419/Reyes_pm.pdf;jsessionid=EBB4F68E5C8B25F5AC477998843FC3EA?sequence=1

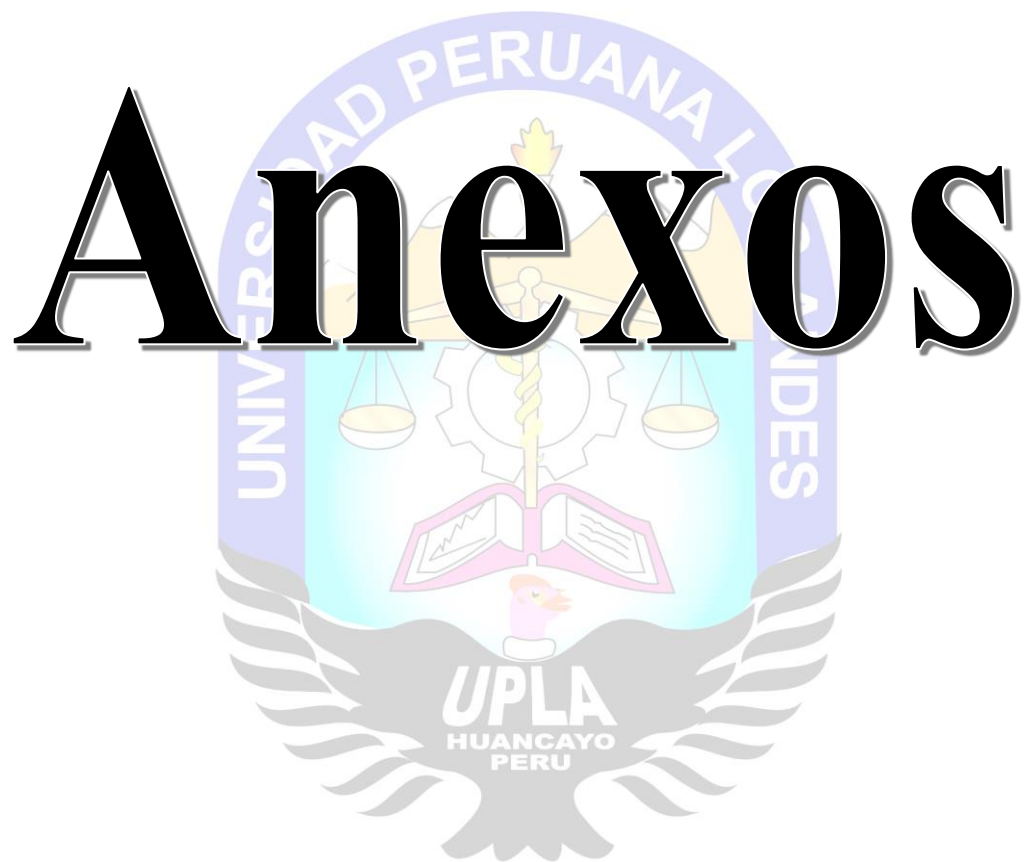
RODRIGUEZ VELARDE, Javier. Teoría general de los contratos [Internet]. Lima: Notaria Rodríguez Velarde 2014 [Consultado el 28 de marzo del 2018]. URL disponible en: http://www.rodriguezvelarde.com.pe/pdf/libro2_parte1_cap1.pdfpdf

Seguridad Jurídica y revisión crítica de los principios hipotecarios. Marcial Pons Editor. Madrid. España. 1994.

Universidad San Martín de Porres. La SEGURIDAD JURIDICA siempre HA EXISTIDO, lo que pasa es que HOY está de MODA. La que si no paso de MODA, es la ESCRITURA PUBLICA [Internet]. Lima: USMP 2014 [Consultado el 28 de marzo del 2018]. URL disponible en:

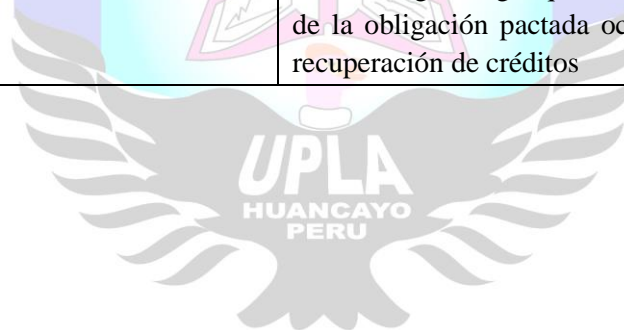
http://www.derecho.usmp.edu.pe/11ciclo/civil/seminario_derecho_notarial/documentos_doctrina/Escritura_Publica_Seguridad_Juridica.pdf





MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LA DELIMITACIÓN JURÍDICA DE LAS FIGURAS DEL DEUDOR Y CODEUDOR Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO - 2018”			
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES
PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018?	OBJETIVO GENERAL Establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018	HIPÓTESIS GENERAL: La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; puesto que la existencia de la figura del “codeudor” en nuestra legislación resulta redundante y no se encuentra alineado y concordado a la realidad financiera	VARIABLE INDEPENDIENTE X: La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	VARIABLE DEPENDIENTE
¿En qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018?	Establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018	La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la determinación precisa de la titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; puesto que las figuras del deudor y el codeudor poseen la misma responsabilidad e implicancia en el crédito siendo ambos “titulares” de la relación crediticia	Y1: La seguridad jurídica en las entidades financieras Y2: La titularidad de la relación crediticia en las entidades financieras
¿En qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018?	Establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018.	La delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá coadyuvando el cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018; debiéndose eliminar la figura del “Codeudor” en nuestro orden normativo, toda vez que se encuentra incluida en la terminología del Deudor; figura legal que en los casos de incumplimiento de la obligación pactada ocasiona inconvenientes en la recuperación de créditos	Y3: El cumplimiento de la obligación crediticia pactada en las entidades financieras





FICHA DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE CRÉDITOS

OBJETIVO: Analizar los expedientes de evaluación y aprobación de créditos a fin de establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018.

CÓDIGO DE EVALUACIÓN: _____

N°	ÍTEM	SI	NO
LA DELIMITACIÓN JURÍDICA DE LAS FIGURAS DEL DEUDOR Y CODEUDOR			
1	En el expediente se identifica con precisión al titular de la relación crediticia		
2	En el expediente se utiliza la figura del codeudor		
3	En el expediente se identifica con precisión la responsabilidad en el crédito, del deudor y codeudor		
4	En el expediente la evaluación de capacidad de pago es de forma individualidad		
5	En el expediente, la solicitud del crédito lo realizan de dos a más personas		
6	Si en el ítem 5 la verificación es SI. En el expediente la evaluación de la capacidad de pago es realizado de forma global o con pluralidad de los solicitantes.		
7	En el expediente se observa, que en el caso que el titular no haya pagado la deuda, esta es asumida solidaria y voluntariamente por el "codeudor".		
LA TITULARIDAD DE LA RELACIÓN CREDITICIA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS			
8	En el expediente se identifica con precisión la responsabilidad del pago del crédito, por parte del deudor y codeudor		
9	En el expediente se identifica con claridad el tipo de relación jurídica entre el deudor, codeudor y la entidad financiera		
EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA PACTADA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS			
10	En el expediente se identifica con precisión un buen Nivel de cumplimiento de la obligación por parte del deudor y codeudor		
11	En el expediente se identifica con precisión que al considerar las figuras de deudor y codeudor se induce a este último a la aplicación del beneficio de excusión.		
12	En el expediente se identifica con precisión que al considerar las figuras de deudor y codeudor se genera un alto nivel de retrasos en el pago		
13	En el expediente se identifica con precisión que al considerar las figuras de deudor y codeudor se obliga a recurrir a la recuperación judicial de la deuda		

ENCUESTA DE OPINIÓN ACERCA DE LA DELIMITACIÓN JURÍDICA DE LAS FIGURAS DEL DEUDOR Y CODEUDOR Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO



OBJETIVO: Analizar los expedientes de evaluación y aprobación de créditos a fin de establecer en qué medida la delimitación jurídica de las figuras del deudor y codeudor incidirá en la seguridad jurídica en las entidades financieras de la ciudad de Huancayo - 2018.

MUESTRA: ABOGADOS Y ANALISTAS DE CREDITOS DE LA CAJA HUANCAYO

INSTRUCCIONES: La presente encuesta es anónima y por favor leer cada una de las preguntas y responder con seriedad y sinceridad marcando con una (X), una de las alternativas que se ajuste a la realidad.

1. ¿Esta Ud. de acuerdo en que el CONSIDERAR LAS FIGURAS DE DEUDOR Y CODEUDOR en las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, solo genera una REDUNDANCIA TERMINOLÓGICA?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2. ¿Esta Ud. de acuerdo en que el CONSIDERAR LAS FIGURAS DE DEUDOR Y CODEUDOR en las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, NO GUARDA CONCORDANCIA CON LA REALIDAD FINANCIERA DE LAS ENTIDADES?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

3. ¿Esta Ud. de acuerdo en que el considerar las figuras de deudor y codeudor en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, no permite identificar con precisión al titular de la relación crediticia?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4. ¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá establecer con precisión al titular o titulares de la relación crediticia?

- Totalmente en desacuerdo



- () En desacuerdo
() Indeciso
() De acuerdo
() Totalmente de acuerdo
5. **¿Con LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, cuál cree Ud. que sea el Nivel de responsabilidad del crédito por parte del titular o titulares?**
- () Muy mala
() Mala
() Regular
() Buena
() Muy buena
6. **¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá determinar con mayor precisión la capacidad de pago del titular o titulares?**
- () Totalmente en desacuerdo
() En desacuerdo
() Indeciso
() De acuerdo
() Totalmente de acuerdo
7. **¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá incrementar el nivel de cumplimiento del pago del crédito por parte del titular o titulares?**
- () Totalmente en desacuerdo
() En desacuerdo
() Indeciso
() De acuerdo
() Totalmente de acuerdo
() Totalmente de acuerdo
8. **¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá incrementar el nivel de cumplimiento del pago del crédito por parte del titular o titulares?**
- () Totalmente en desacuerdo
() En desacuerdo



- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9. ¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá incrementar la efectividad de la recuperación de créditos?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

10. ¿Qué aspectos de la Seguridad Jurídica cree Ud. que se mejorará con LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos?

	SI	NO
Situación jurídica de la entidad		
Certeza del derecho a la entidad		
Libertad de acción		
Garantías de la seguridad jurídica		
Validez de la norma		

11. ¿ESTA UD. DE ACUERDO EN QUE LA DELIMITACIÓN JURÍDICA DE LAS FIGURAS DEL DEUDOR Y CODEUDOR INCIDIRÁ COADYUVANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

12. ¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá incrementar el nivel de responsabilidad del pago del titular o titulares?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo



13. **¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá establecer con claridad el tipo de relación jurídica entre el titular o titulares de la deuda con la entidad financiera?**
- () Totalmente en desacuerdo
() En desacuerdo
() Indeciso
() De acuerdo
() Totalmente de acuerdo
14. **¿Con LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, cuál cree Ud. que sea el Nivel de de calidad de los sujetos de derecho en la relación crediticia?**
- () Muy mala
() Mala
() Regular
() Buena
() Muy buena
15. **¿ESTA UD. DE ACUERDO EN QUE LA DELIMITACIÓN JURÍDICA DE LAS FIGURAS DEL DEUDOR Y CODEUDOR INCIDIRÁ EN LA DETERMINACIÓN PRECISA DE LA TITULARIDAD DE LA RELACIÓN CREDITICIA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO?**
- () Totalmente en desacuerdo
() En desacuerdo
() Indeciso
() De acuerdo
() Totalmente de acuerdo
16. **¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá elevar el nivel de cumplimiento de la obligación?**
- () Totalmente en desacuerdo
() En desacuerdo
() Indeciso
() De acuerdo
() Totalmente de acuerdo
17. **¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, evitará la aplicación del beneficio de excusión por los titulares de la deuda?**
- () Totalmente en desacuerdo



- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

18. ¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, permitirá disminuir el nivel de retrasos del pago?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

19. ¿Esta Ud. de acuerdo en que LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE CODEUDOR de las normas financieras pertinentes y en los expedientes de evaluación y aprobación de créditos, evitará recurrir a la recuperación judicial de la deuda?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

20. ¿ESTA UD. DE ACUERDO EN QUE LA DELIMITACIÓN JURÍDICA DE LAS FIGURAS DEL DEUDOR Y CODEUDOR INCIDIRÁ COADYUVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA PACTADA EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indeciso
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo